SIMONE ALIPRANDI

CREATIVE COMMONS: GUÍA DE USUARIO

UN MANUAL COMPLETO DE TEORIA Y SUGERENCIAS PRACTICAS

for a some rights reserved world





This book is licensed under a Creative Commons Attribution – ShareAlike 3.0 unported license. You can read the text of the license at
http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/legalcode

Simone Aliprandi «Creative commons: guía de usuario»
Ledizioni 2012
ISBN: 978-88-6705-057-4

Some parts of the books are taken from various sources (Wikipedia, Creative Commons official website, articles, etc.).
These parts are licensed under their specific licenses as stated in the footnotes.

Version 1.0 - Finished in October 2012 and available online at www.aliprandi.org/cc-guía-usuario.
Please point out this URL everytime you quote/mention this book.

Please report any print, translation, or other error and every kind of suggestion at www.aliprandi.org/en/contact.

Cover image taken from the video “Get creative”
http://mirrors.creativecommons.org/getcreative/

Editor: Simone Aliprandi
Spanish translation and porting by Carolina Botero (www.karisma.org.co/carobotero/).
Special thanks to Lorenza Pozzi and Andrea Mangiatordi for their help.

Visit our websites: www.ledizioni.it and www.ledipublishing.com
Ledizioni offers reprints and new scholarly books both in print and eformat.

Tabla de Contenidos

PREAMBULO (por Carolina Botero)

Fue durante un viaje familiar a Finlandia hace muchos años que fui presentada al mundo de Creative Commons. Hacía sólo unos días Lawrence Lessig había estado en Helsinki para el lanzamiento de las licencias finlandesas y dado mi interés en el software libre y el copyleft recibí como regaló un CD con la copia de su conferencia, me dijeron que me iba a gustar e iba a querer hacer algo similar en Colombia.

Desde entonces mi relación con la idea jurídica detrás del licenciamiento libre ha crecido y florecido a través de la lectura, el autoaprendizaje y el uso intensivo de correos electrónicos, listas de discusiones, foros, redes sociales, intercambio de documentos y, por supuesto, uno que otro evento presencial en el que aparecen caras a los nombres de la Red. Y es que el descubrimiento de lo libre significó para mi modificar sustancialmente mis prácticas académicas. No sin nostalgia, dejé las bibliotecas físicas por los bits y me sumergí en una comunidad de personas generosas que han adoptado como práctica de vida el lema de compartir.

No se me ocurre otro tema en el que la literatura esté tan ampliamente disponible en Internet como éste, la información sobre el licenciamiento abierto es ampliamente accesible, desde los documentos más sencillos hasta complejos análisis filosóficos y académicos pueden encontrarse y descargarse de Internet sin complejos, sin cuestionamientos, ni ilegalidades, porque sus propios autores expresamente autorizan formas de circulación más amplia. Es apenas lógico que quienes pensamos en lo libre, en lo abierto, lo practiquemos.

El acceso a la información y la literatura sobre licenciamiento abierto tiene, sin embargo, una importante barrera: la información está disponible en su mayoría en inglés y aunque el crecimiento de las comunidades de práctica en otros países ha multiplicado la información disponible en otros idiomas, la velocidad de producción y actualización sigue siendo muy inferior en esos otros idiomas. La necesidad de materiales

que expliquen el licenciamiento abierto en otros idiomas es evidente a todos los niveles, pero puede ser más sentida respecto a manuales y guías básicos que expliquen el concepto.

El crecimiento del uso de Internet actualmente está fuera del primer mundo donde ya se están alcanzando los niveles de saturación. Regiones como América Latina están superando los niveles de uso de Internet pasando de los primeros innovadores a vincular en estos últimos años masivamente a la población y, por tanto, empiezan a ser evidentes los cambios sociales que la tecnología digital facilita apareciendo nuevas necesidades. Si los usuarios crecen exponencialmente su necesidad de información aumentan en la misma medida, por tanto necesitamos material pronto y en el idioma local.

Cuando Simone Aliprandi me propuso revisar la versión española de su manual sobre Creative Commons pensé que era una buena oportunidad para devolver a la comunidad algo de lo que me ha dado y hacerlo con un manual que explica paso a paso el tema en español es contribuir a resolver una necesidad sentida hoy en la región.

El texto que Simone me confió para transmitir a los lectores del idioma español comienza con una explicación del concepto detrás de Creative Commons para luego guiar al lector a través del proyecto quizá más conocido, el del licenciamiento. El manual ofrece un acompañamiento para el procedimiento de adopción de una licencia que incluye consejos sobre los puntos a considerar y ejemplos, de modo que las decisiones sean informadas, conscientes.

Y es que el discurso monotemático de las últimas décadas en la propiedad intelectual en que se ha buscado casi exclusivamente el fortalecimiento de los derechos de los titulares a costa del interés público y del público, ha significado que la práctica social de compartir y reutilizar los elementos de nuestra cultura deba someterse a complejos procedimientos jurídicos. Si no asociamos una licencia libre a un contenido, el modelo “todos los derechos reservados” se aplica por disposición legal, de esta forma usos normales del entorno digital quedan prohibidos y sometidos a la “tolerancia” de los titulares de los contenidos. Las licencias libres o abiertas buscan facilitar las autorizaciones que los titulares dan para cambiar el

modelo por "algunos derechos reservados" y crear así entornos jurídicamente seguros para compartir material.

Es cierto, difícilmente la sóla prohibición legal modifica una práctica social, sin embargo cuando el uso está asociado con entornos institucionales, por ejemplo, sí es necesario tener la seguridad jurídica para desarrollarse e innovar en sus usos. Así, la educación virtual, que rompe fronteras físicas; los repositorios institucionales, que buscan difundir la producción científica local para modificar los índices de desarrollo; la posibilidad de exigir al Estado información y datos públicos, para reusarlos en el ejercicio ciudadano o en la innovación empresarial; o la exploración de nuevos modelos de negocios, que utilicen la viralidad de Internet como un aliado y no como un enemigo; son ejemplos de nuevos usos y nuevas necesidades que obligan a las personas a explorar opciones y a buscar nuevas respuestas a viejos problemas.

El manual que tiene en sus manos es un primer paso para acercarse a Creative Commons como un mecanismo alternativo de uso del derecho de autor, bien sea porque como persona quiere hacer conincidir su práctica con el uso legal o bien porque quiere la tranquilidad jurídica para su proyecto. Contemplar esta idea como opción nos premite celebrar la tecnología con generosidad para compartir algo de lo que tenemos.

CAPITULO PRIMERO - UNA INTRODUCCIÓN AL FENÓMENO

1. Preámbulos

A finales de los años noventa el mundo de la producción artístico-cultural (desde la edición impresa, pasando por la música, el cine, hasta la multimedia) se dio cuenta de que había llegado a familiarizarse con el fenómeno social y económico más innovador desde la época de la revolución industrial: la llegada de tecnolgías digitales de masa y de las redes de comunicación global.

Hasta ese período, el modelo de derechos de autor (nacido en Inglaterra en el siglo XVIII durante la revolución industrial, se difundió en los siguientes dos siglos en la mayoría de los países industrializados) habia resistido a todas las anteriores olas de innovación tecnológica; sin embargo, el impacto de este último fenómeno resultó ser más desestabilizador. La gente empezó a dejar de considerar las obras de creación (que son el verdadero objeto de la protección de los derechos de autor) como un objeto completo que forma parte del soporte físico en que se entrega. Una novela, para ser leída, no necesita ser impresa en papel en forma de libro, ya que puede ser difundida de muchas maneras y a través de varios canales, gracias a la tecnología digital y a las comunicaciones, del mismo modo que una pista de música tampoco necesita ser impresa en un disco de vinilo o en un disco óptico, ni una película necesita un cassette VHS o DVD.

En el mismo período, en paralelo con la proliferación masiva de las tecnologías digitales y de comunicación, apareció también otro fenómeno cultural y social, uno de los más interesantes de las últimas décadas, nos referimos al software libre y de código abierto (también conocido con la sigla FLOSS[1]) que significó el arrivo paralelo del modelo copyleft. Fue en el área de tecnología de la información (desde mediados de los años 80) que el modelo de copyright tradicional, basado en el

1 Que proviene del inglés "Free Libre y Open Source Software".

concepto "todos los derechos reservados", empezó a ser realmente objeto de discusión. Como resultado de este debate surgió un modelo alternativo de gestión de los derechos de autor que se implementa a través de la aplicación de licencias innovadoras.

Este nuevo modelo había conseguido un cierto nivel de madurez en el área de tecnología de la información, y había visto algunas interesantes experiencias en otras áreas de la producción creativa. De hecho, entre finales de los años 90 y principios del nuevo milenio, muchos proyectos experimentales propusieron licencias proyectadas para el texto, la música y en general las obras de arte. Fue en esta nueva ola de experimentación que el plan para el proyecto Creative Commons se elaboró: un proyecto que desde el principio demostró ser algo más estructurado y con visión de futuro, comparado con otros proyectos aparecidos hasta entonces.

2. ¿Qué es Creative Commons?

Cuando hablamos en términos genéricos de "Creative Commons", nos referimos al mismo tiempo a un proyecto popular y a al caracter sin fines de lucro que está detrás de él.

2.1. El proyecto Creative Commons

El proyecto, nacido de la iniciativa de los académicos de ciencia jurídica e informática en Cambridge, Massachusetts, resulta muy articulado: está presente en más de cincuenta países de todo el mundo y tiene el apoyo de eminentes intelectuales de diferentes ámbitos. Bajo su control hay otras sub-proyectos temáticos que son realmente importantes si se considera su visión de la cultura a futuro.

El objetivo principal de este proyecto es, por tanto, promover un debate global sobre los nuevos paradigmas de gestión de derechos de autor y difundir herramientas jurídicas y tecnológicas (como las licencias y todos los servicios relacionados), que permitan un modelo de distribución de productos culturales asociado con la idea de "algunos derechos reservados".

2.2. La Fundación Creative Commons

En principio, los promotores y los partidarios del proyecto organizaron un ente sin ánimo de lucro que pudiera hacer seguimiento de las actividades de difusión relacionadas con el proyecto y pudiera también recibir fondos.

Desde el punto de vista legal, la Fundación Creative Commons es una organización 501(c)[2] exenta de impuestos de sociedades de beneficencia con sede en San Francisco. En la actualidad no tiene filiales. Creative Commons alcanza acuerdos comunes con entidades preexistentes, como universidades y centros de investigación que se llaman "instituciones afiliadas", que se encargan de adelantar las actividades locales, nacionales y regionales de Creative Commons, como educación, eventos, localización de las licencias, promoción de la adopción de las herramientas de Creative Commons, y la traducción.

2.3. El espíritu del proyecto

En http://wiki.creativecommons.org/History hay una breve introducción sobre el proyecto Creative Commons y sus propósitos: a continuación sigue el texto completo.

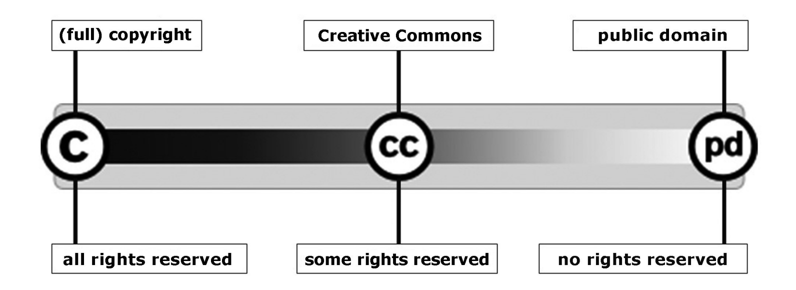
«Con demasiada frecuencia, el debate sobre el control creativo tiende a los extremos. En uno de los polos es una visión de control total - un mundo en el que se regulan todos los usos posibles de una obra y en el que "todos los derechos reservados" (y aún más) es la norma. En el otro extremo es una visión de la anarquía - un mundo en el que los creadores pueden disfrutar de una amplia gama de la libertad, pero se quedan vulnerables a la explotación. Equilibrio, compromiso y moderación – que fueron una vez fuerzas impulsoras de un sistema de derechos de autor que daba valor por igual a la innovación y a la protección - se han convertido en especies en peligro de extinción.

Creative Commons está trabajando para revivirlos. Usamos derechos privados para crear bienes públicos: son trabajos creativos liberados para ciertos usos. Al igual que el software libre y los movimientos de código abierto, nuestros objetivos son de cooperación y de comunidad de mente, pero nuestros

2 http://es.wikipedia.org/wiki/501c.

medios son voluntarios y libertarios. Trabajamos para ofrecer a los creadores lo mejor de ambos mundos, formas de proteger sus obras y al mismo tiempo estimular el uso de algunas de ellas - para que declaren "algunos derechos reservados"»

Esta misión está bien descrita en un cuadro donde Creative Commons simbólicamente representa la medianía entre las sombras "todos los derechos reservados" del modelo (característica de la idea clásica de los derechos de autor) y el "ningún derecho reservado" (característica de una idea de dominio público o de una especie de concepto de sin-copyright).



2.4. Curiosidad: el origen del nombre "Creative Commons".

El economista Garret Hardin publicó un interesante artículo en 1968 titulado "La tragedia de los comunes". En este artículo muestra su fuerte interpretación de uno de los más discutidos dilemas económico-sociales.

En pocas palabras, según Hardin, los bienes comunes, es decir, aquellos bienes que son propiedad de nadie, pero pueden ser aprovechados por todos, siempre están destinados a un final triste. Se utiliza la metáfora de los pastores que comparten una parcela común de la tierra: «imagínese un pastizal cuyo uso es compartido entre un número cualquiera de individuos. Cada uno de esos pastores tiene un número dado de animales en ese pastizal. Los pastores observan que a pesar de ese uso, queda suficiente pasto no consumido como para pensar que se podría alimentar todavía más animales. Consecuentemente, uno tras

otro lo hacen. Pero en algún punto de ese proceso de expansión de la explotación del pastizal, la capacidad de éste para proveer suficiente alimento para los animales es sobrepasada, lo que lleva a que todos los animales perezcan debido al agotamiento o sobreexplotación del recurso.»[3].

Los teóricos de Creative Commons, y en primer lugar Lawrence Lessig, sostienen en cambio que en el caso de bienes como los productos creativos e intelectuales, este problema no existe porque cada creación aumenta su valor social en cuanto sean más las personas que pueden beneficiarse con ella. Además, esos bienes no son susceptibles de deterioro, ni de escasez natural, porque la creatividad humana no tiene límites. Por lo tanto, válidamente se puede hablar de una "comedia de los bienes comunes", donde los productos en cuestión son precisamente los "bienes comunes creativos": Creative Commons.

3. Lo que Creative Commons no es

Hay muchos malentendidos sobre el papel y la función de Creative Commons. Por lo tanto, es necesario desenmascarar a la vez los más difundidos y peligrosos.

3.1. No es un organismo público con funciones institucionales

La Fundación Creative Commons no tiene ningún papel institucional en todos los países donde el proyecto relacionado está activo. Esto no quiere decir que algunos exponentes de la comunidad de cooperantes (y en todo caso, también algunos miembros de la junta) no han tenido la ocasión de ponerse en contacto con las instituciones públicas de algunos países con el fin de informar ampliamente sobre las nuevas áreas problemáticas de la teoría de los derechos de autor. Sin embargo, esto es sólo en una perspectiva de debate cultural y científico, no tiene una connotación política.

3 http://es.wikipedia.org/wiki/Tragedia_de_los_comunes

3.2. No es una sociedad de gestión colectiva como SGAE, SAYCO, ASCAP, ERP y similares

Uno de los malentendidos más difundido y también más engañoso consiste en confundir Creative Commons con una versión alternativa de una sociedad de gestión colectiva, como las que están presentes en todos los países pero, lo cierto es que no tienen exactamente la misma función.

Una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor es según la Wikipedia un órgano creado por acuerdos privados o por la ley de derechos de autor, que recoge los pagos de regalías de varios individuos y grupos para los titulares de derechos de autor. Estas sociedades pueden tener la autoridad de licenciar obras y de cobrar derechos de autor como parte de un régimen legal o mediante la celebración de un acuerdo con el titular del copyright para representar sus intereses cuando se trate de licenciados y licenciatarios potenciales.

Creative Commons no tiene una relación contractual con los titulares de derechos de autor y no tiene una representación o papel con respecto a la aplicación de los derechos de autor.

3.3. No es un servicio de asesoramiento jurídico

Ni la Fundación Creative Commons ni las comunidades y grupos de trabajo realcionados con ella proporcionan asesoría legal o un servicio de asistencia jurídica. Además Creative Commons - como ya mencioné - no tiene ningún papel de intermediación, por lo que no tiene responsabilidad por los efectos derivados de la utilización de las licencias.

Para despejar cualquier tipo de ambigüedad, este efecto se especifica mediante una exposición de motivos explícitos incluidos en el comienzo de cada licencia[4]: «Creative Commons Corporation no es un despacho de abogados y no proporciona sevicios jurídicos. La distribución de esta licencia no crea una relación abogado-cliente. Creative Commons proporciona esta información tal cual (on an "as-is" basis). Creative Commons no ofrece garantía alguna respecto de la información

[4] En el "ordenamiento jurídico" de la versión.

proporcionada, ni asume responsabilidad alguna por daños producidos a consecuencia de su uso.»

4. La localización de las licencias

Como ya hemos sugerido , el proyecto Creative Commons se organiza como:

- un ente de carácter asociativo y centralizado, que es el propietario oficial de los derechos de marca, del nombre de dominio "www.creativecommons.org" (y de los nombres relacionados con el dominio), y de los derechos de autor sobre el material oficial publicado en las páginas web;
- una red de instituciones afiliadas que actúan como puntos de referencia para los diferentes proyectos nacionales de Creative Commons en todo el mundo. Este composición "jerárquica" (que desde el punto de vista de algunas personas puede parecer que no es muy adecuado a la naturaleza espontánea/colectiva de la cultura libre o de contenido libre) permite comprobar la transferencia correcta de las licencias y realizar actividades de información y sensibilización de manera eficaz y coordinada.

Todos los proyectos nacionales de Creative Commons se organizan en dos divisiones: una dedicada a los aspectos legales, tales como la traducción, adaptación y explicación de las licencias, y el otro dedicado a los aspectos de tecnología de la información, tales como la implementación de soluciones tecnológicas que explotan el recurso de Creative Commons. Se puede prever una tercera división (transversal a dos otras), destinada a la sensibilización y promoción de la filosofía de Creative Commons, que organiza eventos públicos, gestiona listas de correo y foros web, crea material informativo.

La idea de "localizar las licencias" implica no sólo una traducción de las licencias a varios idiomas, sino también una adaptación afirmativa de todos los términos de los diferentes sistemas jurídicos. Los otros tipos de licencias de contenido abierto, a pesar de que se difunden en diferentes idiomas del original, incluyen una cláusula que, en el caso de interpretaciones poco claras, el operador implicado (un juez, un abogado ...) tiene que referirse al texto en el idioma original, que

es el único con carácter oficial. Otros tipos de licencias, en cambio, no se preocupen tanto por el aspecto de la interpretación como para la identificación de la ley que rige , indicando expresamente que la "licencia XY" se rige por la ley japonesa (o mexicana, o colombiana, etc).

Creative Commons ha tratado de obviar estos problemas mediante la implementación de una importante actividad de "localización" de las licencias, que se transfiere a las diferentes instituciones afiliadas y está supervisada por el organismo central en los EE.UU. De esta manera, las licencias de italianos, colombianos y japoneses no son meras traducciones de las licencias de Estados Unidos, sino licencias independientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país.

CAPITULO DOS - LAS LICENCIAS

1. Principios básicos

En primer lugar, para evitar caer en los errores más comunes acerca de las licencias Creative Commons, tenemos que establecer los principios que son válidos para todas las licencias de contenido abierto.

1.1. Una definición de "licencia de derechos de autor"

Una licencia de derecho de autor es un instrumento jurídico con el que el titular de los derechos de autor regla el uso y la distribución de su trabajo. Por lo tanto, se trata de una herramienta de derecho civil que (basado en los derechos de autor) ayuda los usuarios a aclarar lo que se puede o no se puede hacer con el trabajo. La palabra "licencia" viene del verbo latino "licere" y representa genéricamente el permiso; de hecho, su función principal es autorizar los usos de la obra.[5]

1.2. La licencia y la restricción de la obra

Al aclarar el concepto de licencia se puede entender como uno de los principales malentendidos acerca de las licencias de contenido abierto no tiene fundamento: es decir, aquella según la cual la licencia puede ser una forma de restringir el uso de

5 Una licencia de software es un contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribuidor) y el licenciatario del programa informático (usuario consumidor /usuario profesional o empresa), para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas. Las licencias de software pueden establecer entre otras cosas: la cesión de determinados derechos del propietario al usuario final sobre una o varias copias del programa informático, los límites en la responsabilidad por fallos, el plazo de cesión de los derechos, el ámbito geográfico de validez del contrato e incluso pueden establecer determinados compromisos del usuario final hacia el propietario, tales como la no cesión del programa a terceros o la no reinstalación del programa en equipos distintos al que se instaló originalmente. http://es.wikipedia.org/wiki/Licencia_de_software.

una obra protegida. De hecho, no es licencia por sí misma la que restringe la obra; el modelo legal de derecho de autor es el que por omisión restringe el uso de las obras creativas, mientras que una licencia de contenido abierto se mueve exactamente en la dirección opuesta. En efecto, uno de los principales objetivos de una licencia de contenido abierto es autorizar algunos usos que tradicionalmente no se permiten en el modelo de derecho de autor tradicional (es decir, el modelo "todos los derechos reservados").

1.3. La licencia y la adquisición de derechos de autor

Por el mismo principio, la aplicación de una licencia no tiene nada que ver con la adquisición de derechos de autor sobre la obra creativa y menos aún con la prueba o la protección de la autoría. La aplicación de una licencia en una obra creativa se refiere a una fase posterior a la adquisición de derechos de autor y a la obtención de una prueba de autoría. Por lo tanto, primero el autor consigue los derechos de autor sobre su obra (ocurre en forma automática al momento de la creación) y luego decide regular sus derechos mediante la aplicación de una licencia sobre la obra.

1.4. El licenciante y el licenciatario

Comencemos con el presupuesto de que el único sujeto que tiene el título de aplicar legítimamente una licencia para una obra de creación es el titular de todos sus derechos. El sujeto suele ser el autor de la obra, pero puede transferir todos sus derechos por un contrato a otro sujeto (por ejemplo, un editor, una agencia, una compañía de producción...); en este caso también perdería la posibilidad de elegir el tipo de licencia que se aplica a su trabajo. Con el fin de evitar malos entendidos (y ya que no es tan importante para nuestro análisis de qué tipo de sujetos hacen de esta elección), siempre vamos a hablar de "licenciante" para referirnos genéricamente al titular de derechos de autor que decide aplicar una licencia a su obra.

Una licencia de contenido abierto produce efectos en una variedad de sujetos indeterminados. Estos sujetos pueden ser simples usuarios finales de la obra (lectores, oyentes, espectadores...); pero en algunos casos (las licencias que permiten la modificación y re-publicación de la obra) también pueden ser sujetos activos en los virtuosos mecanismo del fenómeno de contenido abierto.

Por lo tanto, también en este caso vamos a utilizar un término global que puede indicar cada beneficiario potencial de la licencia: que es el "titular". Vamos a utilizar la expresión "obra licenciada" para representar la obra a la que ha sido aplicada la licencia.

1.5. Escribir una licencia

Dado que este es un tema de derecho civil (más precisamente la ley contractual), no hay procedimientos específicos a seguir o formalidades a respetar. Así, cada autor (o propietario de los derechos de otro tipo) es libre de escribir su licencia personal y aplicarla a su obra. Sin embargo, como todo instrumento jurídico, con el fin de aprovechar todas las herramientas y las protecciones previstas por la ley, es necesario tener en cuenta los tecnicismos de la ley civil. De hecho, una licencia de derechos de autor es un documento legal que requiere una preparación y experiencia.

En otras palabras, el problema concreto es que una licencia mal escrita, sin la los términos apropiados o sin cláusulas importantes, probablemente no cumple su función, o incluso podría tener un efecto boomerang en el licenciante.

1.6. El sentido de las licencias estandarizadas

Si se excluye rigurosamente el "hágalo usted mismo", hay dos maneras posibles: o bien el licenciante puede consultar a un abogado para redactar una licencia (pero esto también podría ser caro), o puede confiar en las licencias estandarizadas que son liberadas por proyectos específicos y organizaciones sin ánimo de lucro, tales como las que provee Creative Commons, Free Software Foundation o The Apache Software Foundation.

Un aspecto esencial debe ser claro: estas organizaciones no se convierten de ninguna manera en partes del caso, por lo tanto no son responsables de cada aplicación de las licencias, ni tampoco se ocupan directamente de asesoramiento jurídico en relación con el uso de sus licencias. Estos órganos sólo actúan como compiladores y promotores de las licencias; es posible interactuar con el personal de estos proyectos, enviar comentarios, indicar casos de estudio, empezar debates públicos, pero no se puede pensar que tendrían que estar involucrados en todos los casos. Cada titular de derechos de autor que decide aplicar una licencia estándar para su trabajo debe asumir responsabilidad por ella, por lo tanto es importante estar bien informado.

2. Las tres formas diferentes de las licencias

En esta sección vamos a mostrar por qué las licencias Creative Commons es están en un nivel por encima de las licencias de contenido abierto.

El descubrimiento inteligente de los promotores del proyecto fue, de hecho, "confeccionar" cada licencia en tres representaciones que se diferencian por la forma, pero están unidas por la esencia.

2.1. El código legal

La licencia propiamente dicha (es decir, la representación que deberá ser jurídicamente relevante) es el llamado "código legal", compuesto por varios preámbulos y ocho artículos, donde se regula la distribución de la obra licenciada.

Muchas personas se dieron cuenta que el usuario promedio de la licencia no está inducido a leer y comprender un documento así: a veces lo pasa por alto intencionalmente, a veces no tiene la preparación adecuada para abordarlo. Por lo tanto, el riesgo es que las licencias se utilicen erróneamente con poco conocimiento, que la información falsa sobre su uso se difunda fácilmente, o que una especie de desconfianza prevalezca y los autores y editores se mantengan lejos de estas herramientas.

2.2. Resumen fácilmente legible

Por lo tanto, Creative Commos pensó en diseñar unas explicaciónes breves de cada licencia que están escritas en un lenguaje claro y estructuradas con gráficos simples y esquemáticos: esta segunda "forma" de las licencias se llama "Commons deed", que podríamos traducir como "resumen fácilmente legible".

Sin embargo, es importante recordar que «este resumen no es una licencia. Es simplemente una referencia práctica para entender el Código Legal (la licencia completa) — es una redacción legible para humanos de algunos de los términos claves de la licencia. Deberá tomarse como una interfaz amigable del Código Legal que lo explica. Ese resumen por sí mismo no tiene valor legal, y su contenido no aparece en la licencia propiamente dicha.»[6].

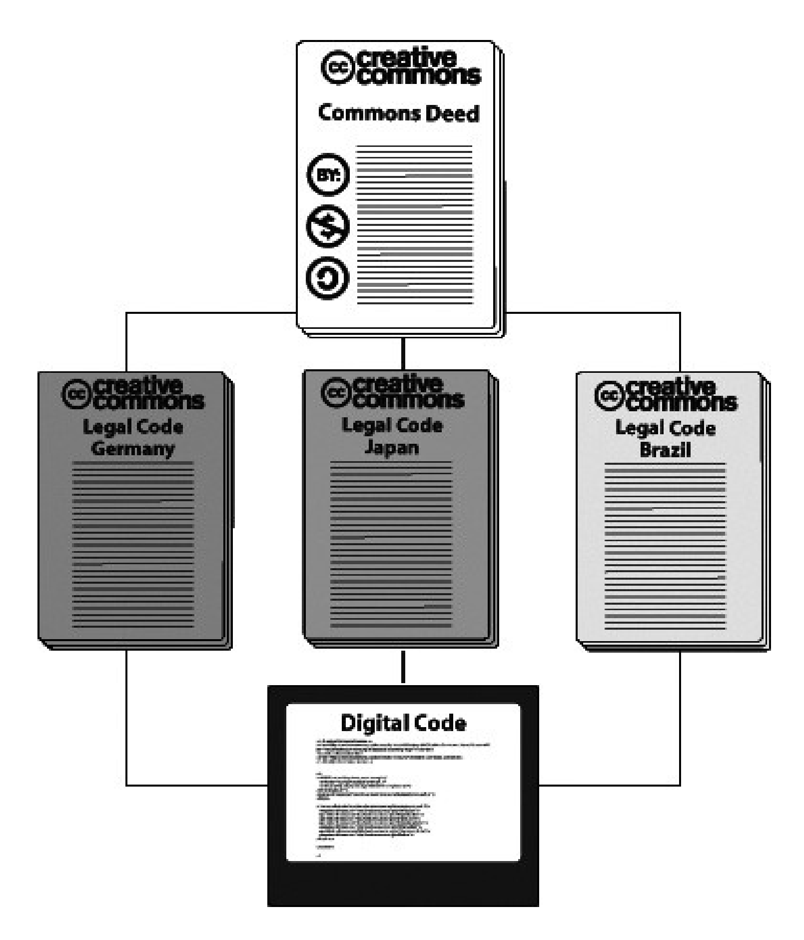
Por lo tanto, el resumen fácilmente legible en pocas líneas condensa el sentido de la licencia y establece un vínculo con el ordenamiento jurídico, junto con las traducciones disponibles de las licencias.

2.3. El código digital

Finalmente, la tercera "forma" de las licencias se llama "código digital", o sea los metadatos - datos de los datos - una descripción de la licencia que pueda ser entendida por los programas de computador, como los motores de búsqueda.

De este modo, los desarrolladores de Creative Commons diseñaron un sistema de metadatos llamado CCREL ("Creative Commons Rights Expression Language") con el que es posible anotar las obras con licencia, facilitando la funcionalidad como copiar/pegar HTML para el uso de una obra con una licencia en que el licenciante ha especificado la atribución y el correcto aviso de licencia, y la posibilidad de búsqueda consciente por licencia.

6 Esta declaración está vinculada por todas las obras Commons.



(Esta imagen es tomada de www.creativecommons.org)

3. Las características y el funcionamiento de las licencias

Como ya hemos explicado, las licencias Creative Commons se inspiran en un modelo "algunos derechos reservados": lo que significa que el titular de los derechos de autor, aplicando una licencia Creative Commons, decide quedarse sólo con algunos derechos de todos los que le confiere la ley.

3.1. Las características comunes de todas las licencias Creative Commons[7]

Todas las licencias Creative Commons tienen muchas características en común.

i) Desde el punto de vista del licenciante

Cada licencia le ayudará a:

- conservar sus derechos de autor;
- anunciar que las excepciones y limitaciones o “fair use”, el principio de agotamiento del derecho y la libertad de expresión que corresponden a otras personas sobre esa obra no se ven afectados por los términos de la licencia.

Cada licencia exige que los licenciatarios:

- Obtengan permiso del licenciante para realizar los usos que éste elija limitar (por ejemplo, hacer un uso comercial, crear una obra derivada);
- Mantener los avisos de copyright intactos en todas las copias de la obra;
- Vincular la licencia elegida por el licenciante a las copias de la obra;
- No alterar los términos de la licencia;
- No utilizar la tecnología para restringir los usos legales de otros licenciatarios;

siempre que respeten las condiciones del licenciante las licencias permiten a los licenciatarios:

- copiar el trabajo;
- distribuirlo;
- mostrarlo o ejecutarlo públicamente;
- hacer presentaciones públicas digitales (por ejemplo, de difusión por Internet);
- cambiar el trabajo en otro formato, como una copia literal.

[7] Esta sección se ha incorporado parcialmente a partir de http://wiki.creativecommons.org/Baseline_Rights y de http://www.creativecommons.org.au/materials/whatiscc.pdf.

ii) Desde el punto de vista del licenciatario

Cuando usa cualquier material CC, siempre deberá:

• atribuir el creador de la obra[8];

• obtener el permiso del creador para hacer algo que va más allá de los términos de la licencia (por ejemplo, hacer un uso comercial de la obra o crear una obra derivada cuando la licencia elegida por el licencianto no lo permite);

• mantener intacto todo tipo de aviso de copyright junto al trabajo en todos los ejemplares de la obra;

• citar la licencia CC y proporcionar un enlace a ella desde cualquier copia de la obra, y

• cuando se realizan cambios en el trabajo, reconocer el trabajo original, e indicar que ha sido objeto de cambios (por ejemplo, diciendo "Esto es una traducción al francés de la obra original, X").

Además, al utilizar cualquier material CC, el licenciatario no debe:

• modificar los términos de la licencia;

• utilizar la obra en cualquier forma que sea perjudicial para la reputación del creador de la obra;

• Dar a entender que el creador apoya o patrocina al licenciante o a su obra,

o

• añadir cualquier tecnología (como la gestión de derechos digitales o DRM por su siglas en inglés) a las obras de forma tal que restrinjan el uso de la obra por otras personas bajo los términos de la licencia.

3.2. Estructura y cláusulas básicas de las licencias Creative Commons

Las licencias Creative Commons están perfectamente estructuradas en dos partes: la primera indica las "libertades" que el autor quiere permitir sobre su obra, la segunda parte explica las condiciones en que se permite que sea utilizada.

---

8 Para obtener información sobre cómo atribuir una obra, consulte la guía específica "cómo atribuir los materiales Creative Commons" en http://creativecommons.org.au/materials/attribution.pdf.

En cuanto a la primera parte (las "libertades" que el licenciante concede a los titulares de licencias), podemos decir que todas las licencias permiten la copia y la distribución de la obra, con las siguientes palabras e imágenes:

«Usted es libre de Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra»

Por otro lado, sólo algunas de las licencias (no todas) permitirán también a los licenciatarios modificar la obra, especificando esto con la siguiente frase simple y visual:

«Usted es libre de remezclar- hacer obras derivadas »

En cuanto a la segunda parte (las condiciones requeridas por el licenciante para el uso de su obra), podemos decir que las licencias Creative Commons están articuladas en cuatro cláusulas básicas que el licenciante puede elegir y combinar a sus necesidades.

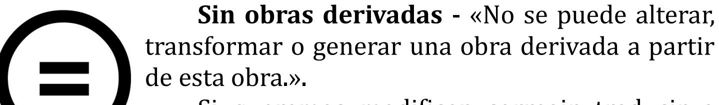
Atribución - «Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que éste apoya el uso que hace de su obra).»

Esta cláusula es una característica de todas las licencias y a diferencia de las demás es obligatoria, no está en manos del licenciante elegirla o no. En ella se afirma que cada vez que se usa el trabajo se debe indicar claramente quién es el autor.

No comercial - «No puede utilizar esta obra para fines comerciales. ».

Esto significa que si distribuimos copias de la obra, no podemos hacerlo de ninguna manera, que sea principalmente destinada o directamente dirigida a conseguir un provecho comercial o una

compensación monetaria privada. Para hacer eso, tenemos que pedir al licenciatario un permiso específico.



Sin obras derivadas - «No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.».

Si queremos modificar, corregir, traducir o mezclar la obra, tenemos que pedir al licenciante un permiso específico.

Compartir bajo la Misma Licencia - «Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.».

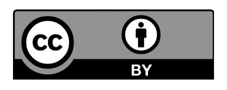
Esta cláusula (como en el modelo de Software Libre) garantiza que la "libertad" concedida por el autor se conserva en las obras derivadas (y en los derivados de los derivados, con un efecto persistente).

3.3. Las licencias establecidas

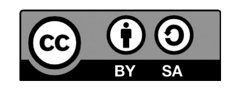
De la combinación de estas cuatro cláusulas básicas tenemos las seis licencias Creative Commons, que adoptan su nombre haciendo referencia a las cláusulas indicadas en el párrafo anterior.

Ellas son (de las más permisivas con a las más restrictivas):

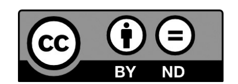
Atribución



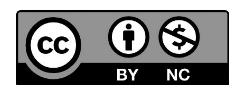
Atribución - Compartir bajo la Misma Licencia



Atribución - Sin obras derivadas



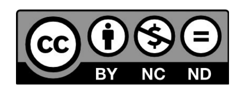
Atribución - No Comercial



Atribución - No Comercial
Compartir bajo la Misma Licencia



Atribución - No Comercial
Sin obras derivadas



Hay dos puntos esenciales en esta lista:

- La cláusula "atribución" está presente en todas las licencias;
- La cláusula "Sin obras derivadas" y la cláusula "Compartir Igual" son incompatibles entre ellas (de hecho, la primera niega la modificación de la obra, mientras que la segunda implícitamente da permiso para modificar la obra).

En el sitio web oficial de Creative Commons Colombia[9] hay una explicación más detallada acerca de cada licencia:

Atribución

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos.

Atribución - Compartir bajo la Misma Licencia

---

9 http://co.creativecommons.org/tipos-de-licencias/.

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Atribución - Sin obras derivadas

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas.

Atribución - No Comercial

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

Atribución - No Comercial - Compartir bajo la Misma Licencia

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Atribución - No Comercial - Sin obras derivadas

El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.

3.4. La actualización de las licencias

Como ha ocurrido en la mayoría de las organizaciones que emiten licencias estandarizadas, el texto de las licencias Creative Commons se somete a cambios irregulares debidos a la necesidad de mejorar, precisar, completar o eliminar algunas de las cláusulas. Esto puede depender de varios factores, tales como la evolución del mercado y la innovación tecnológica que aportan nuevos temas que deben ser considerados dentro del texto de las licencias.

A la fecha de la escritura de este libro las licencias Creative Commons se encuentran en la versión 3.0.[10]

---

10 No en todos los países.

4. Otras herramientas especiales de Creative Commons

A finales de 2007, Creative Commons lanzó dos nuevos e interesantes proyectos que tienen como objetivo enriquecer la oferta de servicios, además del de las licencias simples. Nos estamos refiriendo a dos herramientas que juegan papeles diferentes, gracias a que los licenciatarios pueden comunicar informaciónes adicionales, además de la información que ya está prevista por el proceso de licenciamiento.

4.1. CC plus

Como está escrito en la página web de Creative Commons, CC Plus es «un protocolo que permite de manera sencilla a los usuarios obtener los derechos más allá de los derechos conferidos por una licencia CC»[11].

CC Plus es un único aviso o etiqueta, que indica que otros permisos más allá de los ya previstos por la licencia pueden estar disponible.

«Por ejemplo, una obra licenciada con una específica licencia de Creative Commons puede no ofrecer los derechos comerciales. Con CC Plus la licencia también puede proporcionar un enlace por el cual un usuario puede obtener derechos más allá de los usos no comerciales – muchos de los más obvios usos comerciales, pero también autorizaciones adicionales , tales como garantía, permiso para usar sin atribución, o incluso el autorizaciones de comunicación pública o medios físicos.»[12]

Para entender mejor, vamos a reflexionar sobre uno de los casos más típicos: el caso de un sello discográfico independiente que publica canciones en su página web con una licencia que incluye el elemento "no comercial". Es decir, las canciones licenciadas de esta manera pueden ser libremente descargadas y utilizadas con fines no comerciales. De todos modos, para aquellos que quieren tener autorización también para usos comerciales, el sello decide ofrecer condiciones especiales (por ejemplo, el pago de una tasa o la aplicación de un mensaje

11 http://wiki.creativecommons.org/CCPlus.

12 http://wiki.creativecommons.org/CCPlus.

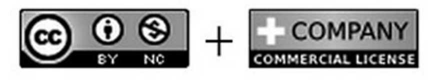
publicitario), por lo que confía a su oficina legal la redacción de una licencia separada en la que se encuentran las cláusulas que los licenciatarios deberán respetar para hacer uso comercial de las canciones.

El texto de esa otra licencia puede ser publicada en una página especial del sitio web del sello, pero para que conste en el resumen fácilmente legible de Creative Commons, la CC Plus entra en juego.

Cuando esto sucede bajo la clásica advertencia de que la obra se encuentra asociadad a una licencia Creative Commons se encontrará también la siguiente frase: "Los permisos más allá del alcance de esta licencia pueden estar disponibles en ..."; y aquí vamos a añadir la dirección web donde se encuentra la licencia complementaria.

El mismo tipo de argumento es válido para las licencias que contengan cualquiera de las cláusulas "atribución", "no obras derivadas", o "compartir igual", y en las que el licenciante quiere ofrecer condiciones diferentes para permitir el uso de la obra sin dar crédito (en las jurisidicciones en que esto es posible) o autorizar modificaciones fuera de los términos de licencia CC que ofrece.

Aquí está una hipotética utilización de CC Plus:



Más detalles acerca de esta herramienta están disponibles en http://wiki.creativecommons.org/CCPlus.

4.2. CC0 (CC Zero)[13]

CC0 es otro proyecto interesante de Creative Coommons: es una herramienta que permite a los creadores poner sus obras en el dominio público a través de una renuncia a todo derecho de autor en la medida permitida por la ley.

[13] Esta sección se toma parcialmente de http://creativecommons.org/about/cc0 y de http://wiki.creativecommons.org/CC0.

CC0 permite a los científicos, educadores, artistas y demás creadores y propietarios de contenidos sujetos a copyright renunciar a los derechos de autor sobre sus obras y por lo tanto ponerlas lo más completas que puedan en el dominio público, para que los demás puedan construir libremente, mejorar y volver a utilizar la obra con cualquier propósito y sin restricciones de derechos de autor.

En contraste con las licencias CC que permiten a los titulares de derechos de autor elegir entre una amplia gama de permisos sin perder sus derechos de autor, CC0 faculta otra opción bien distinta, la opción de optar por salirse completamente del modelo de protección del derecho de autor y de sus derechos exclusivos otorgados por ley automáticamente a los creadores – la del "ningún derecho reservado" alternativo a las licencias.

En efecto, sabemos que los derechos de autor y otras leyes en todo el mundo extienden automáticamente la protección de los derechos de autor a las obras de la autoría y bases de datos, sea que el autor o creador quiere estos derechos o no. CC0 da a las personas que quieren renunciar a esos derechos una manera de hacerlo, en la máxima medida permitida por la ley. Una vez el creador o titular de una obra aplica CC0 a un trabajo, el trabajo ya no es suyo en ningún sentido legal significativo. Cualquiera puede utilizar la obra en cualquier forma y para cualquier fin, incluso con fines comerciales, sin perjuicio de los derechos que los demás pueden tener en el trabajo o cómo la obra se utiliza. Piense en CC0 como la opción "ningún derecho reservado".

Y ¿cómo funciona? Una persona que usa CC0 (llamado el "affirmer", que podemos traducir como “suscriptor”, es decir el que renuncia o suscribe, en el código legal) renuncia a todos sus derechos de autor, junto con los derechos afines y conexos sobre una obra, en la máxima medida permitida por la ley. Si la renuncia no es efectiva por cualquier motivo[14], entonces CC0 actúa como una licencia del “suscriptor” que concede al público la garantía de una licencia libre de derechos, incondicional, irrevocable y no exclusiva para utilizar la obra para cualquier propósito.

---

14 Hay jurisdicciones como la japonesa que no permiten la renuncia de derechos de autor al dominio público.

En esencia, se trata de un procedimiento gracias al cual el autor certifica públicamente que quiere renunciar total e irrevocablemente a ejercer sus derechos, por lo que la obra puede ser considerada de inmediato en una condición de dominio público. Esta licencia puede implementarse ayudando al autor a "firmar" (aunque sea virtualmente) la declaración de propósitos y manteniendo una evidencia pública de la misma. Aquí está la captura de pantalla del procedimiento CC0.

CC0 Waiver

Estos campos son opcionales, pero se integrarán en el código HTML generado para tu obra. Esto permite a los usuarios de tu obra determinar cómo contactarte o dónde ir para obtener más información acerca de la obra.

Tu nombre

Tu URL

Título de la obra

Territorio

Por este acto renuncio a todos los derechos de autor y derechos conexos o afines con respecto a esta obra, junto con todas las reclamaciones y las causas de acción asociadas, en la medida que lo permita la ley.

Creative Commons Legal Code

CC0 1.0 Universal

CREATIVE COMMONS

He leído y entiendo los términos y efectos jurídicos perseguidos por CC0, y por este acto elijo voluntariamente aplicarla a esta obra.

continuar

CAPITULO TRES - SUGERENCIAS PARA APLICAR CORRECTAMENTE LAS LICENCIAS

1. Consejos básicos para un enfoque correcto

Como hemos visto, la aplicación de licencias a las propias obras lleva a una especie de auto-gestión de los propios derechos, que va más allá de la red tradicional de intermediarios que participan en la gestión de derechos de autor. Esta es una práctica relativamente nueva y está únicamente ligada a la evolución del mundo de la comunicación gracias a las tecnologías digitales y de las comunicaciones.

En esencia, cada autor tiene que evaluar y tomar decisiones, que en el sistema tradicional siempre habian sido una prerrogativa de los operadores especializados que tenían la experiencia necesaria y la práctica. El riesgo de que esta importante fase fuera adelantada con imprudencia e imprecisión es muy elevado, y esto – como ya hemos mencionado – podría convertirse en un enorme boomerang que dañara también al autor / al propio licenciante.

Es por eso que – a pesar de la actitud de desintermediación que es innata en las licencias de contenido abierto – es siempre una buena idea consultar con un profesional que pueda por lo menos aclarar las principales dudas.

Sin embargo, la mayoría de las operaciones de concesión de estas licencias es generalmente administrada por el propio licenciante. Por lo tanto, antes de liberar la obra con la licencia elegida, es importante que el licenciante tenga una visión global de todas las herramientas disponibles, tales como los sitios web oficiales de los diversos proyectos que promueven las licencias, las publicaciones dedicadas a estos temas, los foros y listas de correo especializados. El licenciante también tendría que asistir a los eventos especializados organizados en este campo.

Por otro lado, también es importante saber cómo seleccionar la información que se encuentra en los canales menos oficiales, para evitar ser víctima de la desinformación.

Por lo tanto, es esencial reunir una cierta información, a fin de no arriesgarse a experimentar situaciones desagradables y luego tener que reparar el daño demasiado tarde con la ayuda de profesionales especializados.

2. Antes de licenciar[15]

La siguiente lista presenta algunas cosas básicas que usted debe pensar antes de adoptar una licencia de Creative Commons para su trabajo.

2.1. Asegúrese de que su trabajo se enmarca dentro de la licencia Creative Commons

Las licencias Creative Commons se aplican a las obras que están protegidas por derechos de autor. En general, las obras que están protegidas por derechos de autor son: libros, guiones, sitios web, planes de estudio, blogs y cualquier otro tipo de escritos, fotografías y otras imágenes visuales, películas, videojuegos y otros materiales visuales, composiciones musicales, grabaciones sonoras y otros trabajos.

Las licencias Creative Commons no se aplican a cosas tales como ideas, datos u otras cosas que no están protegidos por el derecho de autor. Si usted se ubica en los EE.UU., usted puede encontrar más información acerca de lo que es y no es susceptible de protección de derechos de autor en este sitio. Si usted se ubica en el Reino Unido, visite este sitio. Si usted se encuentra en Taiwán, las disposiciones legales pertinentes son los artículos 9 y 10bis.

2.2. Asegúrese de que tiene los derechos

Antes de adoptar una licencia Creative Commons a una obra, es necesario asegurarse de que tiene la capacidad para hacerlo. Esto significa que usted tiene que estar seguro de que la persona que posee los derechos de autor en la obra está feliz de tener el trabajo hecho bajo una licencia Creative Commons.

15 Esta sección está tomada de http://wiki.creativecommons.org/Before_Licensing.

Si usted es el creador de la obra, entonces es probable que sea el titular de los derechos de autor y por lo tanto puede licenciar la obra como desea. Si usted hizo la obra como parte de su empleo, su empleador probablemente posee los derechos de la obra y por lo tanto sólo el empleador puede optar por una licencia Creative Commons. Si ha realizado el trabajo conforme a un acuerdo, es necesario revisar los términos de ese acuerdo o la legislación al respecto para ver si los derechos de la obra fueron transferidos a otra persona.

Si usted combina obras preexistentes realizadas por otras personas (a menos que dichas obras sean de dominio público, y por lo tanto no hay nadie de quien se requiere un permiso) o trabaja junto a otras personas para producir algo, usted tiene que estar seguro de que que tiene el permiso expreso y explícito para solicitar una licencia Creative Commons para el resultado final (a menos que su utilización de las obras pre-existentes constituya una excepción o limitación al derecho de autor, y por lo tanto no se requiere permiso o se haya tratado de una simple inspiración). Usted no tiene este tipo de permiso en el caso de, por ejemplo, un CD de Julio Iglesias o de una novela de Gabriel García Márquez, que se compran, ya que estas obras se distribuyen con "todos los derechos reservados" del copyright. Sólo conseguirá ese tipo de permiso, si usted está en contacto directo con la persona, y puede hablar de las licencias Creative Commons con ellos y ellos están de acuerdo con una licencia específica, por supuesto; si usted esta combinando un trabajo que ya posee una licencia Creative Commons, entonces también tendrá los derechos, siempre que su uso sea consistente con los términos de la licencia inicial.

2.3. Asegúrese de entender cómo funcionan las licencias Creative Commons

Antes de aplicar una licencia Creative Commons para su trabajo, debe estar seguro de comprender cómo funcionan. Esto puede hacerse mediante la revisión de las preguntas más frecuentes y / o hacer preguntas específicas y expresar sus inquietudes en los foros de discusión dispuestos para el efecto.

A continuación se muestra un resumen de algunos de los elementos clave del modelo de licencias Creative Commons.

¿Cómo funciona una licencia Creative Commons ?

Las licencias Creative Commons se basan en el derecho de autor. Por lo tanto, estas licencias se aplican a todas las obras que están protegidas por derechos de autor. El tipo de obras que están protegidas por derechos de autor son los libros, sitios web, blogs, fotografías, películas, videos, canciones y otros archivos de audio y grabaciones visuales, por ejemplo. Los programas de software también están protegidos por derechos de autor, pero, como se explica en las preguntas frecuentes, se recomienda que no se aplique a ellos licencias Creative Commons.

Las licencias Creative Commons le dan la capacidad de dictar cómo otros pueden ejercer sus derechos de autor en relación con derechos como la posibilidad que itnene otras pesonas de copiar su obra, hacer obras derivadas o adaptaciones de la misma, la de distribuirla y / o ganar dinero con ella. Las licencias no dan la posibilidad de restringir todo lo que está permitido por las excepciones o limitaciones a los derechos de autor, incluyendo, sobre todo, el “fair use” y “fair dealing”, tampoco dan la capacidad de controlar todo lo que no está protegido por derechos de autor, como hechos o ideas.

Las licencias Creative Commons se adhieren a la obra y autorizan a cualquiera que entra en contacto con ella a usarla en forma consistente con la licencia. Esto significa que si Juan tiene una copia de la obra de Diego licenciada con Creative Commons, Juan puede dar una copia a Diana y Diana también estará autorizada a usar el trabajo de conformidad con la licencia Creative Commons. Es decir cada uno, Juan y Diana, tienen un contrato de licencia separado con Diego.

Las licencias Creative Commons se expresan en tres formatos diferentes: el Commons Deed (el resumen fácilmente legible), el texto legal (documento en código legal), y los metadatos (código legible por máquina). No es necesario firmar nada para obtener una licencia Creative Commons, sólo se debe seleccionar la licencia desedad en la página Web de Creative Commons 'licencia'.

Una última cosa que debe entender acerca de las licencias Creative Commons es que todas son no-exclusivas. Esto significa

que usted puede permitir que el público en general use su obra bajo una licencia Creative Commons determinada y aun así entrar en una relación en la que se licencia de forma separada y diferente con otra persona usos de la obra de manera no exclusiva, por ejemplo, a cambio de dinero.

¿Qué pasa si cambio de opinión?

Este es un punto muy importante. Las licencias Creative Commons no son revocables. Esto significa que usted no puede detener a alguien, que ha usado legítimamente su obra bajo el amparo de una licencia Creative Commons, de usar la obra de acuerdo con los términos de dicha licencia. Usted sí puede dejar de ofrecer la obra bajo una licencia Creative Commons en cualquier momento que desee, pero esto no afectará las autorizaciones de la obra que ya estén en circulación bajo la licencia Creative Commons que haya usado. Así que hay que pensar con cuidado al elegir una licencia de Creative Commons para asegurarse de que está feliz que la gente use su trabajo en consonancia con los términos de la licencia, incluso si luego deja de distribuir su trabajo.

Para algunos creadores y/o licenciantes, esto no es una cuestión importante. Si usted es un aficionado a la fotografía, y acaba de tomar una imagen fresca de la montaña Fuji, puede haber poco riesgo para usted si decide ponerlo a disposición bajo la licencia más libre que reserva unicamente el derecho de atribución. Pero si es un músico que depende de su música para ganarse la vida, usted debería pensar con más cuidado antes de autorizar los usos comerciales de su trabajo creativo. Muchos músicos han descubierto que la oferta de trabajo para uso no comercial puede ser muy gratificante. Pero cualquier cosa más allá de eso requeriría una cuidadosa consideración. Todos admiramos a las almas generosas. Pero si quiere ser generoso, queremos que lo piense cuidadosamente antes proceder.

2.4. Sea específico sobre lo que está licenciando

Usted tiene que ser específico sobre exactamente lo que está licenciando cuando aplica la licencia Creative Commons a sus obras. Tiene la opción de identificar el formato de la obra en los metadatos (texto, audio, video, imagen, interactivo) y debería

utilizarla, le permite mayor precisión a laos computadores a la hora de hacer la correspondiente lectura.

Sin embargo, también debería pensar exactamente cuáles elementos de su obra está licenciando. Por ejemplo, en el caso de un sitio web, ¿está usted licenciando sólo el texto o también las imágenes? ¿O también las hojas de estilo y el código que se ejecutan en el sitio? Del mismo modo, si usted hace música con licencia CC que esté disponible para descarga en su sitio, ¿la licencia Creative Commons se aplica tanto a la composición musical y grabación de sonido, así como a ilustraciones y a los gráficos en su sitio? Y recuerde, como se discutió en "Asegúrese de que tiene los derechos" de arriba: es necesario asegurarse de que tiene los derechos de cada elemento que se licencia bajo una licencia Creative Commons.

Tómese un momento para pensar exactamente lo que tiene la intención de licenciar y luego enmarcar sus metadatos y aviso legal en consecuencia, por ejemplo. "Todas las imágenes en este sitio están bajo una licencia Creative Commons [indicar la descripción de la licencia]."

2.5. ¿Es usted miembro de una sociedad de gestión colectiva? Si es así, ¿se le permite licenciar sus obras con CC?

Es necesario verificar con su sociedad. En la actualidad, sociedades de gestión colectiva en Australia, Finlandia, Francia, Alemania, Luxemburgo, España, Taiwán y los Países Bajos funcionan a través de una cesión de derechos (o en Francia, lo que se llama un "mandato" de los derechos que, sin embargo para estos efectos es prácticamente como una cesión) de obras presentes y futuras (lo que efectivamente los convierte en titulares de esos derechos) que gestionan para usted. Así que si usted ya es un miembro de una sociedad de gestión colectiva en jurisdicciones como esas no tiene derecho a licenciar el trabajo usted mismo bajo una licencia Creative Commons, porque los derechos necesarios no están en sus manos, sino de la sociedad de gestión colectiva. Por favor, lea el FAQ o «Preguntas Frecuentes» en la página web del equipo del proyecto Creative

Commons de su jurisdicción para obtener más información acerca de este tema o consulte con ellos para informarse.

Creative Commons está iniciando proyectos para aproximarse a las sociedades de gestión en algunas jurisdicciones donde se presenta este problema para tratar de encontrar una solución que permite a los creadores de contenido disfrutar de los beneficios que ofrecen ambos sistemas.

3. ¿Cómo elegir la licencia más adecuada

3.1. En cuanto a las cláusulas de las licencias

En primer lugar, es importante no dejarse engañar por la idea de que los términos de la licencia restringen también al licenciante. Es un error bastante generalizado pensar que un autor aplica una licencia con la posibilidad de modificar el trabajo, por que tiene miedo a ser incapaz de modificarlo; o que aplica la licencia con la posibilidad de comercializar el trabajo porque en el futuro tiene la intención de comercializarlo.

Este enfoque no tiene mucho sentido y refleja la confusión sobre el funcionamiento básico de las licencias. Se debe tener en cuenta que la función esencial de las licencias es comunicar al público, a los licenciatarios, sobre los usos que se conceden libremente y bajo qué condiciones. El licenciante, como titular de los derechos de autor, siempre tiene la posibilidad de hacer lo que no está permitido por la licencia. Por otro lado, el criterio para la selección de ciertos tipos de cláusulas suele ser al revés: si elijo el término "no comercial" es precisamente porque quiero reservarme el derecho de comercializar el trabajo para mí (o, posiblemente, para un editor o una agencia con quien tengo relaciones contractuales), prohibiendo la comercialización a los demás.

Lo mismo sucede con la cláusula "No Derivados".

3.2. En cuanto a la actualización de las licencias

Desde el punto de vista de la licenciante, podemos decir que lo mejor es adoptar la versión más reciente disponible de las licencias, de modo que usted puede tomar ventaja del proceso implementado por el equipo de abogados de Creative Commons. De ello se desprende que en el caso de la publicación de una nueva versión de la licencia, se recomienda la actualización de la notificación del licenciamiento y el enlace a la nueva licencia.

Pero no podemos excluir los casos en que el licenciante considera que una versión anterior de la licencia es mejor y que no quiere poner al día el aviso de licenciamiento de los derechos patrimoniales de autor.

3.3. En cuanto a la jurisdicción

La elección de la jurisdicción es uno de los aspectos más delicados, ya que requiere algunas bases de derecho internacional. Por otra parte, el aspecto legal se complica aún más por el aspecto social y tecnológico; desde cuando las licencias Creative Commons han sido diseñadas principalmente para el mundo digital, es muy difícil circunscribir la vida de la licencia a una jurisdicción específica de antemano.

Vamos a explicar mejor. En primer lugar, consideramos que el criterio para elegir la jurisdicción más apropiada no es tanto la nacionalidad del licenciante, sino más bien el contexto en el que el trabajo se juega la parte principal de su vida. Así, en un caso hipotético, si tenemos un autor italiano que escribe una novela en francés, pero la novela está pensada principalmente para el mercado belga, la jurisdicción belga será la más indicada. Esto es cierto al menos en principio, pero tenga en cuenta que la elección de la jurisdicción implica algunas consecuencias jurídicas importantes: de hecho, en un posible litigio sobre el uso de esta obra, hay que remitirse a las reglas de Bélgica, y en algunos casos estar listo para iniciar una demanda civil ante un tribunal belga.

Es muy difícil incluso para los expertos hacer las evaluaciones, ya que en el mundo globalizado de las comunicaciones de hoy no se puede predecir a ciencia cierta en

qué contexto el trabajo se distribuirá principalmente y por cuánto tiempo.

Estas son reflexiones más bien teóricas e hipotéticas; para un correcto diagnóstico es necesario evaluar cada situación. En la mayoría de los casos una licencia "no localizada", escrita para una audiencia internacional es la opción más razonable, y es la opción por omisión en sistemas que utilizan licencias Creative Commons pero no tienen su versión localizada.

4. Sugerencias legales

Vamos a empezar con una suposición lógica simple pero fundamental, que está conectada con lo anterior sobre los mecanismos subyacentes de las licencias. Desde hace siglos el modelo de referencia para la gestión de derechos de autor ha sido el modelo "todos los derechos reservados", de lo que se deduce que cualquier obra en con la que nos encontramos responde al modelo de protección integral, ya sea que se identifique con una advertencia específica o no. En otras palabras, si navegando en la web nos encontramos con una imagen, texto, música, etc., y no tenemos ninguna garantía de que el titular de los derechos ha autorizado su uso libre de alguna manera, hay que abstenerse de cualquier operación, para protegernos de posibles medidas cautelares y de litigios por infracción al derecho de autor.

Por lo tanto, pasando a la perspectiva del titular de los derechos, si permitimos ciertos usos libres de nuestro trabajo debemos mencionar de manera explícita y claramente, de modo que cualquier usuario (incluso al azar) de nuestro trabajo puede entender nuestra elección y tomar ventaja de ella.

4.1. El aviso de derecho de autor

Si las obras se encuentran en formato digital, o se distribuyen en un medio físico, la solución más banal y más intuitiva es poner un cartel informativo sobre los derechos de autor en la obra (o estrechamente vinculado con ella) para especificar los tres datos esenciales: el nombre del titular de los derechos, el año de publicación de la obra (es decir, el año en el

que los derechos empezaron a ejercerse) y el tipo de licencia que se aplica a la obra.

No hay que olvidar ninguno de estos datos e incluir el enlace de forma correcta y completa. Un aviso inexacto (o contradictorio en sí mismo) socaba la función de comunicar la información con valor legal.

Sin embargo, consideramos que, en el caso de las licencias Creative Commons adoptadas a través de la inserción de código HTML en páginas web (ver detalles en la siguiente sección), un proyecto de nota de derecho de autor aparece en la parte inferior de la página web. Nada nos prohíbe el enriquecimiento de este texto breve con más información, o de embellecimiento mediante la sustitución de ciertas palabras. Lo que importa es que la sección con el enlace a la licencia se mantenga intacta y el resultado final sea claro y consistente con lo que tiene que ser expresado.

4.2. El uso de logos y "efectos visuales"

Como hemos visto, Creative Commons ha puesto mucho énfasis en la eficacia semántica de las imágenes, es decir, los pequeños iconos y botones con los que sus gráficos sugerentes identifican las licencias y otras diversas herramientas de Creative Commons. Además de las relacionadas con las cláusulas individuales, hay una genérica (y quizás la más común) con el símbolo Creative Commons que es el doble círculo C, y la frase "algunos derechos reservados".



De otra parte, es importante tener en cuenta que estos son elementos que tienen principalmente el objetivo de embellecer y difundir, de manera que los usuarios puedan entender y reconocer con mayor eficacia las licencias y otros instrumentos de Creative Commons. Sin embargo, los logotipos y las imágenes no tienen valor legal significativo en el sentido que sólo una de estas imágenes puede no ser suficiente para explicar la

disposición del licenciante si no están vinculados a un apropiado aviso o (cuando sea posible) a un enlace al texto de la licencia.

Echemos un vistazo a la perspectiva de un usuario genérico de nuestra obra licenciada con Creative Commons, quien, sin saber en lo más mínimo lo que es una licencia de Creative Commons, consigue un CD o un libro que sólo muestra la información visual de la licencia o - peor aún - el botón de genéricos con la doble C en círculos y las palabras "algunos derechos reservados". Con estas instrucciones generales el usuario no puede rastrear la verdadera voluntad del licenciante, y por lo tanto la función de la información visual no es suficiente. En cambio, esto puede ser diferente si nos movemos en el entorno digital y en línea; si se trata de una obra publicada en la Red, un simple botón puede ser suficiente para informar al usuario haciendo clic, el texto del aviso o directamente ingresando al texto de la licencia (ya sea al "resumen fácilmente legible" como al "código legal"), allí la intención aparece clara e inmediatamente.

La cuestión se vuelve aún más delicada si hacemos algunas consideraciones en lo que respecta al derecho de marcas y la protección de signos distintivos.

En efecto, como se indica en la web oficial de la página de las políticas para el uso de las marcas comerciales CC, «la doble C en un círculo, las palabras y el logotipo de "Creative Commons", los diversos botones de la licencia Creative Commons, y cualquier combinación de los anteriores, ya sea integrado en un todo más grande o de forma aislada, son marcas comerciales de Creative Commons»[16]. El propósito es aclarar que todas las marcas (logotipos, marcas, imágenes) son objeto de protección jurídica, y que el titular del derecho es la Fundación Creative Commons. Los usuarios de las herramientas ofrecidas por Creative Commons pueden utilizar libremente, pero en estricto cumplimiento de las políticas dictadas por el ente.



16 http://creativecommons.org/policies.

En el uso del logotipo de Creative Commons, la página ya mencionada que está dedicada a las políticas explica que «Creative Commons licencia el uso de la marca registrada y el logo CC en el contexto de sus Puntos Básicos de Derecho de Autor para el Licenciamiento Público (que se muestra inmediatamente a la derecha) con la condición de que el licenciatario use la marca enlazándola al sitio de y sólo al sitio de Creative Commons o al "resumen legible", en el servidor de Creative Commons o de cualquier otra forma la use para describir la licenica de Creative Commons que aplica a una obra en particular; en la medida en que el licenciatario esté usando la marca en un entorno en línea, los licenciatarios no puede alterar o eliminar el hipervínculo incrustado en el logo en la forma como está disponible en la página web de Creative Commons »[17].

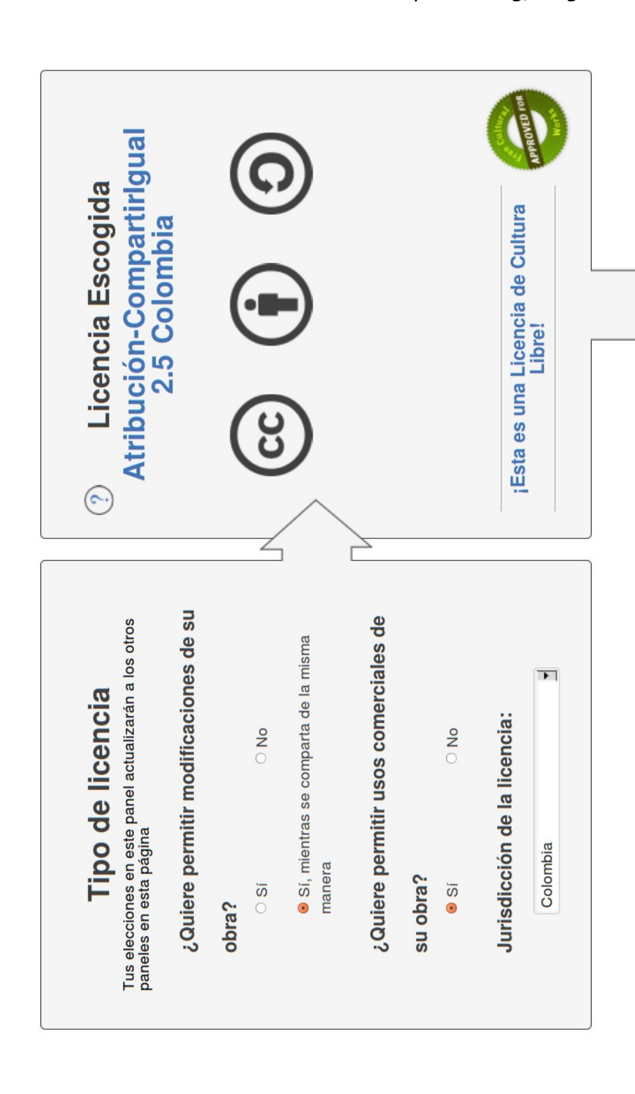
A pesar de que Creative Commons ha mostrado cierta flexibilidad y tolerancia en el uso de sus logotipos, siempre tenemos que tener en cuenta que cualquier uso no autorizado de una marca puede suponer - en principio - una disputa legal. Por lo tanto, siempre es recomendable atenerse estrictamente a las políticas de Creative Commons. Para otros usos no previstos en las políticas, es mejor ponerse en contacto con los responsables del proyecto para obtener la autorización correspondiente.

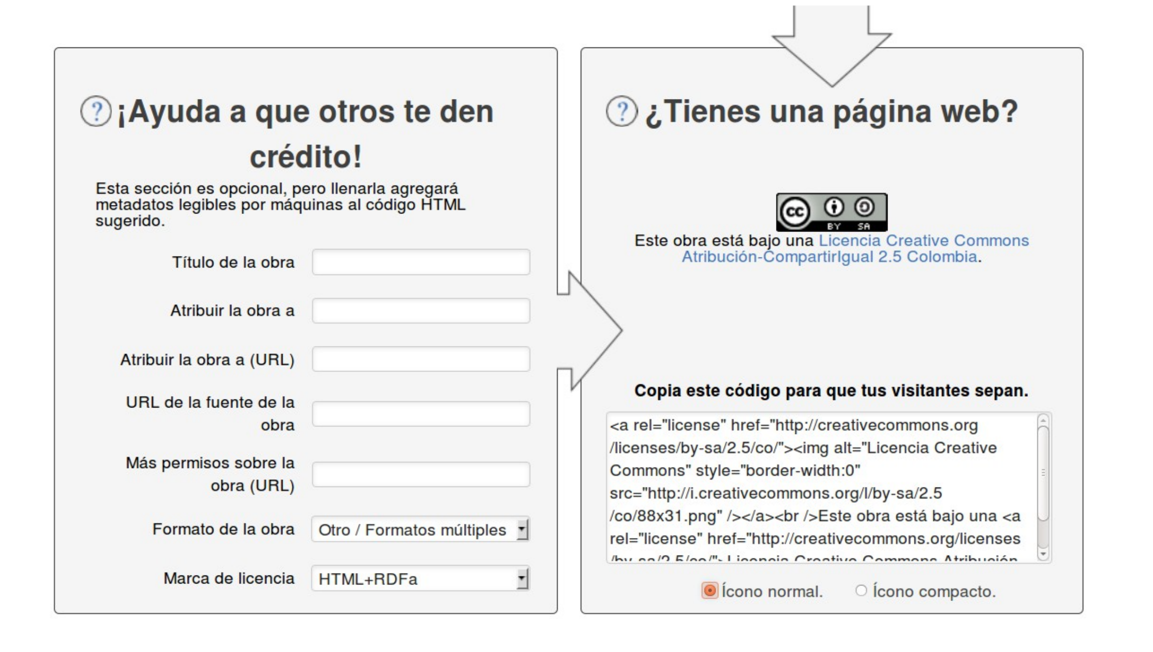
5. Paso a paso para la elección de una licencia

Para aquellos que todavía no han adquirido suficiente familiaridad con las licencias, Creative Commons ha desarrollado un proceso interactivo para elegir y aplicar una licencia que es el más cercano a las necesidades del licenciante: está en el sitio web oficial en http://creativecommons.org/choose/?lang=es.

Veamos cómo aparece la captura de pantalla en la guía:

17 http://creativecommons.org/policies.


Tipo de licencia
Tus elecciones en este panel actualizarán a los otros paneles en esta página
¿Quiere permitir modificaciones de su obra?
Sí
Sí, mientras se comparta de la misma manera
No
¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?
Sí
No
Jurisdicción de la licencia:
Colombia
Licencia Escogida
Atribución-CompartirIgual 2.5 Colombia
¡Esta es una Licencia de Cultura Libre!


¿Tienes una página web?
Este obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 2.5 Colombia.
BY SA
Copia este código para que tus visitantes sepan.
<a rel="license" href="http://creativecommons.org
/licenses/by-sa/2.5/co/"><img alt="Licencia Creative
Commons" style="border-width:0"
src="http://i.creativecommons.org/l/by-sa/2.5
/co/88x31.png" />
Este obra está bajo una <a
rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses
ícono normal.
ícono compacto.
¡Ayuda a que otros te den crédito!
Esta sección es opcional, pero llenarla agregará metadatos legibles por máquinas al código HTML sugerido.
Título de la obra
Atribuir la obra a
Atribuir la obra a (URL)
URL de la fuente de la obra
Más permisos sobre la obra (URL)
Formato de la obra
Otro / Formatos múltiples
Marca de licencia
HTML+RDFa

En esencia, para hacer las cosas más simples e intuitivas el sitio presenta algunas preguntas para deducir cuál de las seis licencias Creative Commons mejor se adapte a nuestras necesidades como licenciantes.

La primera pregunta es "¿usos comerciales de su obra?" Y hay dos respuestas possibile: "sí" o "no".

La segunda pregunta es "¿Quiere permitir modificaciones de su obra?" Y a esta pregunta se ofrecen tres posibles respuestas: "sí", "no" y "sí, mientras se comparta de la misma manera".

Posteriormente, la pantalla ofrece la opción de elegir la jurisdicción. Desplazándonos hacia abajo, aparecen todos los países del mundo (precisamente, los países donde se ha finalizado el proceso de localización de las licencias). A continuación, podemos elegir la jurisdicción más apropiada, sobre la base de los criterios que hemos mencionado anteriormente. También es posible no indicar ninguna jurisdicción en particular, dejando la opción “internacional”. Esto es conveniente, por ejemplo, en los casos en que no es posible hacer una evaluación objetiva sobre la jurisdicción que será frecuente en la vida de nuestra obra, y por lo tanto vamos a utilizar una licencia "Internacional"; corresponderá a quienes analicen el caso específico (jueces, abogados, consultores) identificar la jurisdicción correcta y la ley aplicable.

Por último, también hay una parte dirigida a obtener alguna información adicional sobre a través de algunos campos abiertos que el licenciante puede rellenar o dejar en blanco.

Los datos que usted decide aportar más tarde se incorporarán dentro de los metadatos que constituyen el código digital; por supuesto, si usted desea hacer su obra más disponible y reconocible debería proporcionar tanta información como le sea posible.

Los campos a rellenar se refieren a:

• el formato de la obra (audio, video, imagen, texto, dataset, interactivo o de otro tipo);

• el título de la obra;

• el nombre del autor o titular de derechos de autor que los usuarios de la obra deberán declarar en el cumplimiento de la atribución (presente en todas las seis licencias);

• la dirección URL (la dirección web específica) que enlazará a quienes usen o redistribuyen la obra;

• la fuente de la cual se toma la obra (en el caso de una obra que ya viene de otra publicada previamente);

• la dirección exacta de la página web en la que el licenciante, pueda permitir otros usos, además de los ya concedidos por la elección de la licencia.

Una vez que haya completado todo lo en que usted está interesado, puede hacer clic en la opción "Seleccionar una licencia" y será remitido a la página de la licencia que corresponde a sus preferencias. Entonces usted puede ver el resumen fácilmente legible, que será visto por los usuarios cuando visiten su página web.

En cuanto a este resumen fácilmente legible obtenido, se pueden encontrar todos los elementos de que hemos hablado en estas páginas: el nombre de la licencia por escrito en su totalidad, la versión completa y la jurisdicción (también destacada por la información de la bandera que aparece en la parte superior derecha), hay una división del texto en dos partes principales: la primera relacionada con la libertad de los licenciatarios, y la segunda relacionada con las condiciones establecidas por el liecenciante con algunas aclaraciones adicionales, insertas al final del texto.

Por último, encontramos el enlace al formulario de texto legal de la licencia.

Obviamente, si usted lo que va es a publicar una obra en un medio físico (como un libro, un CD o un DVD) en lugar de en línea y desea utilizar el resumen fácilmente legible como su aviso de licencia, es aconsejable añadir una declaración al final del texto que muestre la dirección web completa para que el usuario puede encontrar el texto legal. De esta manera, si un usuario no es consciente de Creative Commons y tiene un libro, un CD o un DVD con este resumen insertado, él sería capaz de leer y conocer las condiciones que tiene la obra, mediante la lectura del texto completo de la licencia.

6. Sugerencias técnicas

Cuestiones técnicas relacionadas con la difusión de las obras bajo licencias Creative Commons son complementarias unas de otras y pueden variar en función del punto de vista de la persona que las considera: si usted es un escritor o productor, está en su interés garantizar la correcta aplicación de licencias CC a fin de que aquellos que buscan trabajos publicados con un determinado tipo de licencia puedan encontrarlos más fácilmente. Sin embargo, si estamos en el otro lado (es decir, en el lado del usuario que busca las obras bajo licencias CC), podemos hacer nuestra investigación y llegar a una mejor selección si el licenciante ha incluído la licencia para la obra observando todas las necesarias precauciones técnicas. Como podemos imaginar, las siguientes consideraciones pueden atribuirse únicamente a las obras publicadas en formato digital y difundido a través de Internet. Por lo tanto no se refieren únicamente a las obras publicadas en soporte material.

Hay varias maneras de publicar y distribuir archivos de una obra que circula en línea, algunos que requieren una cierta familiaridad y el conocimiento de las tecnologías de Internet, otros que son más simples y más intuitivos. Recientemente, con el advenimiento de la "web 2.0", hay diferentes servicios que ofrecen un conjunto integrado de opciones (espacio web para alojar el archivo, el etiquetado y los procesos más avanzados de licencias, etc.). No podemos, por supuesto, ofrecer una visión completa de todos los servicios disponibles con su modo de operación actual. Vamos a limitar nuestra discusión por tanto sólo a algunos principios básicos para aclarar y analizar los servicios más comunes, en relación con otras fuentes para continuar así el debate de los rasgos distintivos.

El proceso de elección de una licencia, que discutimos anteriormente, tiene como objetivo proporcionar un conjunto de metadatos que identifiquen la licencia que elijamos. Mediante la inserción de estas líneas de código en la estructura HTML de nuestra página, siempre vamos a ver la nota de derecho de autor y el botón con un enlace a la escritura de la licencia "resumen fácilmente legible" en la parte inferior de la página.

Por lo tanto, si asumimos que queremos lanzar una película con licencia CC, y ya tenemos nuestro sitio web, tenemos que hacer lo siguiente: crear una página web especial, insertar el archivo de vídeo, mostrar la página en "modo de código", copiar (con el clásico comando "ctrl-c") las líneas de metadatos que aparecen al final del proceso de elección, pegr (con el clásico "ctrl-v") los metadatos al final de la página HTML, antes de "</ body> < / html> ". Este proceso se basa en un sistema conocido en términos técnicos como Resource Description Framework (RDF)[18]y funciona de manera uniforme con todo tipo de archivos, ya que no operan directamente en el código del archivo sino en la página web que aloja el archivo.

6.1. Marcado de las obras Creative Commons: aspectos generales

También se recomienda mostrar la licencia dentro de la propia obra, sobre todo si su contenido puede ser compartido en línea o mostrarse en un medio físico. Diferentes tipos de contenido tienen limitaciones diferentes, pero el marcador debe contener:

1. La dirección URL completa (link) a la licencia.
Ejemplo: http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/us/
2. Opcionalmente, los iconos de la licencia Creative Commons, incluyendo el logotipo de CC.

Los iconos de CC pueden ser descargados de la página Kit de prensa en http://creativecommons.org/about/downloads. Los marcadores y los topes de vídeo están disponibles en el wiki de CC, pero también cada persona puede hacer su propio.

18 «El Resource Description Framework (RDF) es una familia de especificaciones World Wide Web Consortium (W3C) originalmente diseñada como un modelo de metadatos de datos. Ha llegado a ser utilizada como un método general para la descripción conceptual o modelado de la información que se implementa en los recursos web, utilizando una variedad de formatos de sintaxis.» Esta definición está tomada y traducida de http://en.wikipedia.org/wiki/Resource_Description_Framework.

También puede incluir un aviso de dereho de autor indicando el(los) autor(es) y la fecha de creación. La frase "algunos derechos reservados" puede ser utilizada para diferenciar el valor predeterminado "Todos los derechos reservados" del aviso de derecho de autor.

Dado que cada licencia CC representa un conjunto diferente de permisos y restricciones, es importante tener en cuenta la licencia específica que se use.

Visualizar sólo el icono de "Creative Commons", o "algunos derechos reservados" no es suficiente, siempre hay que incluir la dirección URL completa.

Con el fin de que otros puedan dar crédito por su trabajo, es preferible dar un nombre de atribución y la URL. Si su trabajo es un derivado o remix, también hay que atribuir debidamente al(los) creador(es) original(es).

A menos que el(los) creador(es) haya(n) especificado lo contrario, haciendo gala de su nombre(s) y una dirección URL (si procede) es la atribución adecuada.

6.2. Marcado de tipos específicos de archivos

Los documentos de texto o basados en texto, deben contener un marcador de CC – donde deba ir el aviso de derecho de autor, sea en el pie de página o en la portada. Para los documentos que contienen imágenes, los marcadores idealmente deberían incluir los iconos de CC y la URL completa de la licencia. Para documentos de texto plano, los iconos de CC puede ser reemplazados con el nombre de la licencia (por ejemplo, Creative Commons Atribución-No Comercial, 2.5 Colombia) o la abreviatura (por ejemplo, CC BY-NC, 2.5 Colombia). En ambos casos, la dirección URL completa de la licencia debe ser incluida. Un aviso de derecho de autor con el nombre del(los) autor(es), la fecha y el símbolo ©también debe ser incluido.[19]

Para las imágenes, un marcador de CC - texto gráfico o la línea con la licencia - debe aparecer dentro o cerca de la imagen.

---

[19] marcadores de la muestra puede ser descargado en http://wiki.creativecommons.org/CC_markers.

Los Marcadores deben incluir los iconos de CC y la URL completa de la licencia. Par las capturas de de texto plano los iconos de CC pueden ser reemplazados con el nombre de la licencia (por ejemplo Creative Commons Atribución) o la abreviatura (por ejemplo, CC BY). En ambos casos, la dirección URL completa de la licencia debe ser incluida. Un aviso de derecho de autor con el(los) autor(es), la fecha y el símbolo © también debe incluirse.[20]

Hay una variedad de formas de marcar el audio. Una opción es una cortinilla de audio - un clip de sonido breve al principio o al final de la obra de audio que indica el(los) autor(es) y la licencia CC. Si graba su propia cortinilla, asegúrese de incluir el URL completo de la licencia y/o el nombre completo de la licencia (incluyendo número de versión). Un aviso de derecho de autor indicando el(los) autor(es) la fechay el símbolo ©también debe ser incluida.[21]

Ejemplo de script:
Excepto cuando se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia [licencia].
© 2011, [autor]. Algunos derechos reservados.

Otra forma de marcar el audio es un marcador de CC - un gráfico o una línea de texto indicando la licencia elegida- al lado del archivo (en una página web) o en las notas de créidto (para medios físicos). Para más información sobre los marcadores de CC, vea la forma de marcar la imagen que se explicó más arriba.

Los vídeos deben contener una cortina - un aviso al principio o al final del vídeo que indica el(los) autor(es) y la licencia de CC. Si usted hace su propia cortina de vídeo, asegúrese de incluir los iconos de la licencia CC (incluyendo el logo de CC) y la URL completa de la licencia. Los iconos de CC pueden ser reemplazados con el nombre de la licencia o la

20 marcadores de la muestra puede ser descargado en http://wiki.creativecommons.org/CC_markers.

21 defensas de la muestra puede ser descargado en http://wiki.creativecommons.org/User_submitted_bumpers.

abreviatura. Un aviso de derecho de autor indicando el(los) autor(es), fecha y el símbolo © también deben ser incluidos.[22]

Otra forma de marcar los vídeos es con un marcador de CC - un gráfico o una línea de texgo que indique la licencia - al lado del archivo (en una página web) o en las notas de crédito (para los medios físicos). Para más información sobre los marcadores de CC, vea Marcar la imagen de arriba.

6.3. Publicar su trabajo a través de un sitio de redes sociales o en un sistema de intercambio de archivos[23]

Sitios de redes sociales como YouTube, Flickr y MySpace son una opción popular para la publicación y distribución de contenido. Algunos sitios como Flickr (para compartir fotos), ccMixter (comunidad de la música y remix), y Scribd (documentos compartidos) le permiten seleccionar una licencia para su trabajo desde el propio sitio web. Para los sitios que carecen de esta funcionalidad, se recomienda cortar y pegar el código HTML generado por el sistema de selección de la licencia (http://creativecommons.org/license/), en el campo de descripción, de manera que los usuarios sepan que su trabajo está bajo licencia CC.

Finalmente, siempre existe la posibilidad de utilizar programas para compartir archivos como Emule, Morpheus, BearShare, con la que compartir otro tipo de archivos. Por lo tanto, podemos difundir nuestros trabajos también poniendo estos archivos en la carpeta compartida de nuestro software, de esta manera aquellos que están conectados a la misma peer-to-peer de la red podrán ver nuestros archivos. Algunos de ellos también tienen una opción de búsqueda para buscar los archivos que contienen RDF metadata.[24] Si queremos hacer aún

22 defensas de la muestra puede ser descargado en http://wiki.creativecommons.org/User_submitted_bumpers.

23 Esta sección se ha incorporado parcialmente a partir del documento publicado en

24 Los metadatos son informaciones legibles a máquina incrustados en un archivo digital. Metadatos con el formato correcto pueden comunicar la información de licencia CC a su ordenador, reproductor MP3, lector de

más visible para los usuarios que la obra está bajo una licencia Creative Commons, también podemos escribir en el nombre del archivo, posiblemente usando las abreviaturas más comunes (por ejemplo, "CC by-nc-sa", para informar de una obra licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual).

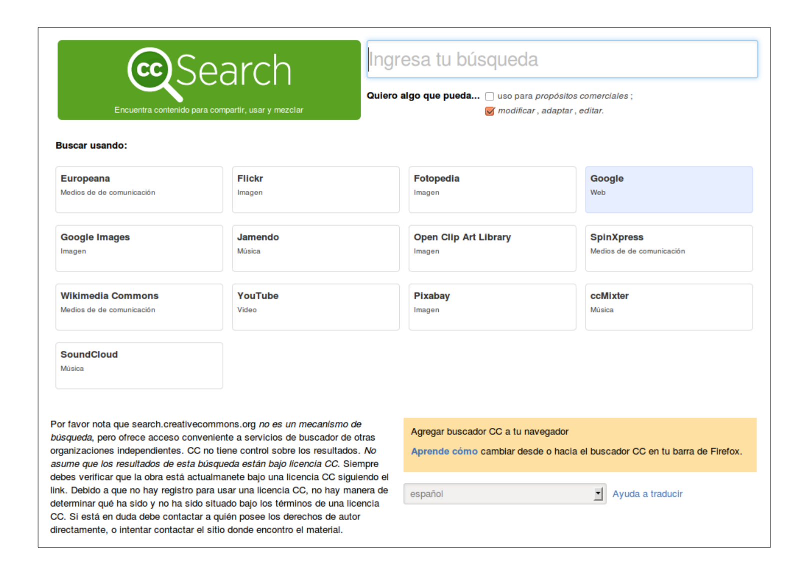
6.4. Encontrar obras bajo licencias Creative Commons

Si hacemos clic en "buscar" en la página web de www.creativecommons.org, ésta inmediatamente nos redirige a la página web http://search.creativecommons.org. Se trata de una página creada por Creative Commons para facilitar la búsqueda de trabajos publicados bajo CC. En el campo de búsqueda puede introducir una o más palabras clave e incluso especificar qué desea hacer con el trabajo, sólo por comprobar las dos opciones a la derecha: 1) "uso para propòsitos comerciales", 2) "modificar, adaptar, editar".

Una búsqueda iniciada a través de esta página utiliza los motores de búsqueda de Google o de otros busccadores que pueden llevar a cabo búsquedas específicas sobre los contenidos con licencias Creative Commons.

---

libros electrónicos, etc. Algunos formatos (como MP3 y SVG) de metadatos de apoyo licencia mejor que otros. Creative Commons apoya el uso de XMP para incrustar y la recuperación de metadatos normalizados, los medios de comunicación específicos. Más detalles técnicos en http://wiki.creativecommons.org/XMP.



Finalmente, podemos buscar una forma más inmediata a través de algunas versiones de Mozilla Firefox, que incorporan un pequeño campo de búsqueda en la parte superior derecha, junto a la dirección web. Al hacer clic en el menú desplegable (que, como la opción por defecto suelen dar la "G" de Google) está el símbolo con la doble C de Creative Commons.

Appendix I

Las licencias

(Resumen fácilmente legible)

creative commons

Atribución 3.0 Unported (CC BY 3.0)

Esto es un resumen fácilmente legible del **Texto Legal (la licencia completa)**.

Advertencia

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

hacer un uso comercial de esta obra



Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).

Entendiendo que:

Renuncia — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del auto;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. La mejor forma de hacerlo es enlazar a esta página.

creative commons

Atribución-CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-SA 3.0)

Esto es un resumen fácilmente legible del Texto Legal (la licencia completa).

Advertencia

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

hacer un uso comercial de esta obra



Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



Compartir bajo la Misma Licencia — Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Entendiendo que:

Renuncia — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del auto;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. La mejor forma de hacerlo es enlazar a esta página.



Atribución-SinDerivadas 3.0 Unported (CC BY-ND 3.0)

Esto es un resumen fácilmente legible del Texto Legal (la licencia completa).

Advertencia

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer un uso comercial de esta obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Entendiendo que:

Renuncia — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del auto;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. La mejor forma de hacerlo es enlazar a esta página.

creative commons

Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0)

Esto es un resumen fácilmente legible del Texto Legal (la licencia completa).

Advertencia

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Compartir bajo la Misma Licencia — Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Entendiendo que:

Renuncia — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del auto;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. La mejor forma de hacerlo es enlazar a esta página.



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported (CC BY-NC-ND 3.0)

Esto es un resumen fácilmente legible del **Texto Legal (la licencia completa)**.

Advertencia

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Entendiendo que:

Renuncia — Alguna de estas condiciones puede **no aplicarse** si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Dominio Público — Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el **dominio público** según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos — Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

- Los derechos derivados de **usos legítimos** u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.
- Los derechos **morales** del auto;
- Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo **derechos de imagen** o de privacidad.

Aviso — Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar muy en claro los términos de la licencia de esta obra. La mejor forma de hacerlo es enlazar a esta página.

CC0 1.0 Universal (CC0 1.0)

Dedicación de Dominio Público

Esto es un resumen legible por humanos del **Texto Legal (lea el texto completo)** de la licencia.

Advertencia

Sin derechos de autor



La persona que asoció una obra con este resumen ha **dedicado** la obra al dominio público, mediante la renuncia a todos sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra en todo el mundo, incluyendo todos los derechos conexos y afines, en la medida permitida por la ley.

Puedes copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública de ella, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso. **Más información** debajo.



Más información:

- CC0 no afecta los derechos de patentes o de marcas sobre la obra, ni derechos que otras personas puedan tener en la obra o en como la obra es usada, como **derechos de publicidad o derechos derivados de la protección a la vida privada**.
- A menos que esté expresamente señalado, la persona que asoció una obra con este acuerdo no entrega garantías sobre la obra, y se exime de toda responsabilidad por los usos de la misma, en la medida permitida por la ley.
- El uso o cita de la obra debe hacerse sin que se pueda inferir **aprobación o respaldo** de dicho uso por parte del autor o de quien dedicó esta obra al dominio público.

powered by creative commons

Appendix II

Creative Commons en América Latina: una perspectiva comparada

(un articulo por Carolina Botero Cabrera y Alberto Cerda Silva)[*]

Resumen: El acceso abierto se ha convertido en un estándar deseable para las publicaciones académicas y científicas y su implementación suele asociarse con el uso de las licencias Creative Commons, especialmente para las publicaciones en línea. El artículo busca mirar estas publicaciones en la región desde la óptica de la filosofía del acceso abierto y del uso de esas licencias, analizar su penetración, las oportunidades que generan, las ventajas que hacen evidentes, e incluso los retos y desventajas que afrontan. El análisis comparativo permite extraer algunas conclusiones útiles para prever posibles rutas en el futuro del sector, particularmente en lo atingente a la armonización de las prácticas de licenciamiento de contenidos con los modelos y políticas de las editoriales universitarias de América Latina.

1. Introducción

El uso de las licencias Creative Commons es muy amplio; puede darse respecto de cualquiera de las obras protegidas por el derecho de autor y por tanto ser aplicado por artistas, escritores, científicos, profesores, estudiantes, oficinistas, etc. Sin embargo, el ejercicio de análisis y comparación que

[*] Version original publicada en “e-Colabora – Revista de ciencia, educación, innovación y cultura apoyadas por Redes de Tecnología Avanzada” (Volumen 1, N. 2 , Julio – Diciembre 2011); http://publicaciones.renata.edu.co/index.php/RCEC/article/view/43.

proponemos respecto al uso de[1] licencias Creative Commons es para un escenario más cerrado que pueda atender a los intereses propios del sector al que va dirigida esta publicación en particular, es decir, al objeto de trabajo de las editoriales universitarias en América Latina, a las publicaciones académicas. Por tanto, este documento se ocupará concretamente del uso de las licencias Creative Commons en las publicaciones académicas en línea, mirándolas desde la óptica del acceso abierto [1] (Labastida i Juan; Iglesias, 2006) y pensándolas desde la filosofía que las perfila, su penetración, las oportunidades que generan, las ventajas que hacen evidentes, e incluso los retos y desventajas que afrontan.

Creemos entonces que esta delimitación del objeto de estudio permitirá hacer un análisis comparativo y extraer algunas conclusiones que puedan servir para prever posibles rutas para el futuro del sector. Este análisis servirá de excusa para presentar algunos datos y estudios que comienzan a aportar información sobre las publicaciones, su gestión del derecho de autor y la forma como se usan las licencias abiertas en esta región.

En este sentido, el documento presentará los resultados de una investigación que sobre el tema de políticas editoriales en publicaciones académicas venimos desarrollando conjuntamente la ONG Derechos Digitales (Chile) y la Fundación Karisma (Colombia) (Cerda et al, 2011) y las compara con otros estudios regionales que muestran algunas aproximaciones en relación con el mismo objeto.

2. Las licencias Creative Commons: una opción flexible y abierta

El 16 de diciembre de 2002 se inicia el primer y más conocido proyecto de la Fundación Creative Commons: las licencias. Ellas son un conjunto de textos legales que sirven para que el titular de los derechos patrimoniales pueda autorizar el ejercicio de algunos de ellos sobre la creación, en unas condiciones determinadas, reservándose sólo algunos. De esta

---

1 Consultar http://creativecommons.org/ .

idea se deriva el lema: "Algunos derechos reservados" (Some rights reserved), en contraposición al clásico y tradicional "Todos los derechos reservados" (All rights reserved).

Cuando se inició el proyecto de las licencias, Creative Commons redactó sus textos en el marco legal de los Estados Unidos y, dado el interés que comenzaron a manifestar otras instituciones del planeta que querían ese tipo de textos para sus propias iniciativas, se da inicio al proyecto de internacionalización que busca adaptar las licencias a las legislaciones de otros países. Cada proyecto, en cada país donde se inicia, debe mantener la misma filosofía de la licencia original en la adaptación que haga a su legislación interna[2], pero modificando, añadiendo o suprimiendo aquellas partes que sean necesarias para que los textos tengan validez y mejor oportunidad de enfrentar satisfactoriamente un juicio legal en cada país en que se implementa la iniciativa.

El proceso de adaptación es abierto y se coordina por los líderes locales y la(s) institución(es) afiliada(s) a Creative Commons en cada país. A partir de un primer borrador de una de las licencias se abre una discusión pública con el objetivo de consensuar un texto definitivo. Al final del proceso se tienen los 6 textos (derivados de las posibles variaciones de las condiciones) adaptados y traducidos al idioma del país en cuestión.

Actualmente, las licencias Creative Commons han sido adoptadas o se encuentran en proceso de adaptación en más de 70 países, incluidos 11 de América Latina. En cada uno de ellos, han sido debidamente adecuadas a su legislación interna. En concreto, en América Latina fue Brasil el primer país que desarrolló un proyecto de este tipo.

Hoy ya 9 jurisdicciones cuentan con sus propios textos (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Perú y Puerto Rico) y por lo menos 2 jurisdicciones más se

2 Con todo, no debe entenderse que las respectivas versiones locales de las licencias tiene utilidad sólo en su respectivo país. De hecho, ellas resultan de utilidad también para otros países que carecen de las mismas. Así, por ejemplo, se han identificado publicaciones académicas de Bolivia y Cuba, países que no han adoptado aún las licencias Creative Commons, que usan las versiones de la licencia de otros países (Cerda et al, 2011).

encuentran en proceso de adopción (Costa Rica y Venezuela). No obstante, debemos consignar que la ausencia de la iniciativa en un determinado país no ha obstado al licenciamiento de una publicación con la licencia adoptada en otro país; así, por ejemplo, la Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED) licencia sus contenidos con una licencia Creative Commons de España.

Además, las licencias están disponibles en más de treinta idiomas, incluidos el alemán, catalán, chino, español, francés, inglés, japonés, y portugués, entre muchos otros. Esto permite que aún desconociendo el idioma en que está licenciada una obra, siempre sea posible acceder a la licencia en algún otro idioma, pues las distintas versiones lingüísticas son compatibles entre sí. Esto no sólo minimiza las barreras para los usuarios, sino también las trabas legales para las iniciativas editoriales que trabajan sobre la base de la traducción de obras. Así, por ejemplo, un editor interesado en traducir al español un artículo desde el Journal of Stress Physiology & Biochemistry, publicación en inglés y ruso del Siberian Institute of Plant Physiology & Biochemistry, puede de antemano saber cuáles son las condiciones en que dicho artículo está disponible, a pesar de no saber ruso.

Las licencias de Creative Commons hacen expresa la intención de compartir y permitir usos que tradicionalmente la ley de derecho de autor prohibe, en un esquema que se ha dado en llamar licencias libres o abiertas. Sin duda, estas licencias son una respuesta a la tecnología con que hemos dado la bienvenida al siglo XXI, particularmente a esa capacidad de reproducción y distribución de contenidos que ella ofrece y que reta las bases mismas del régimen legal autoral. Si para la ley, que se soporta en forma central en el control de la reproducción y por tanto de las posibilidades de circulación y modificación de esa obra, “todos los derechos (están) reservados”, para quienes buscan explotar la Internet y aprovechar sus capacidades de difusión y re-creación, la opción “algunos derechos reservados” resulta atractiva por la idea de facilitar y, por tanto, “liberar” algunos usos de las obras. Con todo, esto no debe llevar a la errada conclusión de que las licencias Creative Commons tienen utilidad sólo en el entorno en línea; de hecho, diversas

iniciativas hacen uso de las licencias con obras disponibles en formatos análogos y también allí se asocian muchas veces con la idea de apertura.

Aun cuando licenciar una obra con Creative Commons no es un requerimiento esencial para una publicación abierta, en el estudio de ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma sobre publicaciones académicas en América Latina (Cerda et al, 2011), como veremos más adelante, se establece que un número significativo de dichas publicaciones emplea alguna de las licencias en cuestión. Esto conduce a la pregunta: ¿por qué un número significativo de editores universitarios adopta dicha opción? Responder a este interrogante lleva a detenerse en las oportunidades y ventajas que ofrecen las licencias Creative Commons.

El éxito de ellas se debe a que ofrecen gratuitamente un set de licencias estándares adecuadas a la legislación interna de los países y un conjunto de herramientas legales y tecnológicas para optimizar el acceso a los contenidos, los que son una herramienta estándar que remueve barreras legales a la circulación de la obra. De ello se desprende que las principales características de Creative Commons son la gratuidad, la estandarización y flexibilidad, la internacionalización y soporte de la iniciativa.

A diferencia de otras iniciativas que ofrecen licencias del tipo acceso abierto, licenciar una publicación con Creative Commons no tiene un costo directo asociado, las licencias están gratuitamente disponibles en línea para su uso por cualquier creador. Básicamente, tratándose de una publicación académica, el editor debía dirigirse al sitio web de Creative Commons, escoger el país de su preferencia, responder a tres preguntas, y el sistema le ofrece automáticamente todas las herramientas que necesita para licenciar sus contenidos. Esto incluye, un extenso contrato de licencia, una breve explicación de la licencia, y logotipos digitales para incluir en la obra.

Creative Commons cuenta con un set de 6 licencias; cada una de ellas satisface específicas necesidades de licenciamiento. Por ejemplo, algunas permiten que el usuario de una obra pueda generar otras derivadas (v. gr., una traducción), otras no, o bien algunas licencias permiten usos comerciales, mientras que otras

no. Lo importante es que dichas licencias obedecen a un estándar acordado internacionalmente y que es flexible, pues no sólo resuelve las trabas legales para la circulación del contenido, sino además, al ofrecer alternativas de licenciamiento, permite ajustarse a las necesidades específicas de una edición universitaria, a su propio modelo editorial.

La iniciativa de Creative Commons no se agota en proveer licencias estándar, sino también en brindar cierto soporte. Tecnológicamente, además de disponer de una herramienta que permite el licenciamiento automático en línea, ofrece "metadata" que permite identificar los contenidos como licenciados en la maraña de Internet. En efecto, el sistema provee un logotipo digital que debe ser adosado a las obras licenciadas; dicho logotipo incluye metadata que permitirá que los servicios avanzados de buscadores, tales como Yahoo! (www.yahoo.com) y Google (www.google.com), identifiquen la obra a requerimiento del usuario. Esto facilita el acceso y el uso de los recursos en línea.

Adicionalmente, como ya fue mencionado, Creative Commons dispone de equipos locales de trabajo en cada uno de los países que han adoptado la iniciativa. Dichos equipos son responsables de la adecuación de las licencias a la legislación interna del país, y también realizan labor de promoción, difusión, capacitación y, en algunos casos, asistencia técnica a los usuarios de las licencias. En varios países de la región son universidades las que llevan adelante la iniciativa, por sí mismas o en asociación con terceros; así, por ejemplo, sucede en Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Guatemala.

Con todo, el proyecto Creative Commons cuenta con varias limitantes, siendo, de entre ellas, la más significativa que su labor se sustenta básicamente en trabajo de voluntariado. Dado que ninguno de los equipos locales recibe financiamiento para llevar adelante la iniciativa, esta queda librada a la mayor o menor disponibilidad de recursos por las instituciones u organizaciones locales. Esto redunda en la ausencia de la iniciativa en determinados países, así como en el disímil nivel de soporte disponible de un país a otro.

A pesar de las limitaciones que presenta Creative Commons, las licencias han experimentado una progresiva

aceptación, especialmente en entornos académicos. Inicialmente, ellas fueron adoptadas por universidades en países desarrollados, tales como del Massachusetts Institute of Technology, Harvard University, Oxford University, Duke University, la Université de Paris y la Universidad de Barcelona. Hoy también lo es por universidades de América Latina, tales como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Sao Paulo, La Universidad del Valle y la Universidad de Chile, entre otras.

3. Las publicaciones académicas en línea en América Latina

Existen muy pocos estudios que busquen entender el sector de las publicaciones académicas en América Latina, menos en relación con el reciente fenómeno de Internet, y menos aún que se ocupen del punto de vista de nuevas formas de gestión del derecho de autor. Sin embargo, es posible extraer datos y conclusiones de algunos de los que se han aproximado a ese escenario, o de partes de él, durante la última década.

En un estudio de Cerlalc y la Fundación GIE sobre el libro en Iberaoamérica para 2008, se encuentra un capítulo dedicado a las editoriales universitarias (Uribe, 2008, pág. 153) que empieza reconociendo la importancia del papel que juegan estas instituciones en el mundo editorial de la región, la relación estrecha que ellas tienen con las publicaciones periódicas y comenta los cambios que la tecnología está imponiendo especialmente en la actividad de estas entidades dentro del sector de las editoriales, entre otros muchos aspectos. El estudio se ocupa de las publicaciones académicas desde la perspectiva de la universidad como el sujeto creador de las mismas y toma como base los datos suministrados por las propias editoriales universitarias a los responsables del registro ISBN en los diferentes países durante los años 2004 a 2006. Más recientemente, una versión actualizada de dicho estudio ha provisto información relativa al funcionamiento del sector editorial universitario con datos entre los años 2006 y 2009, inclusive (Uribe, 2010, pág. 169).

Ahora bien, es sabido que no todas las publicaciones académicas son producidas en universidades, sino también por centros de estudios, sociedades científicas, organismos públicos e internacionales (Cerda, 2009, págs. 16-17). El estudio de la ONG Derechos Digitales y la Fundación Karisma se ocupa de las publicaciones académicas periódicas en línea de Latinoamérica, extendiéndose a una muestra significativa de las aquéllas indexadas por los tres principales índices y repositorios académicos de la región: Latindex, SciELO, y RedALyC.[3] El estudio que fuera realizado en septiembre de 2010, establece que no todas las publicaciones académicas provienen de las editoriales universitarias, pero las universidades son inequívocamente las principales responsables de la produccción de publicaciones de carácter académico en la región (Cerda et al, 2011, pág. 9).

Si bien estos estudios no son perfectamente comparables, si pueden aportar, cada uno desde su particularidad, datos para un análisis y conclusiones interesantes.

La importancia que el primer estudio de Cerlalc le reconoció a la tecnología, indicando como ella impone nuevos retos a la actividad de las universidades, proviene especialmente de la posición de vanguardia que las editoriales universitarias muestran entre las editoriales de la región en la publicación de títulos en otros formatos diferentes al papel y directamente relacionados con tecnología (Internet, e-books, etc) (Uribe, 2008, pág. 155). Si bien el estudio de Cerlalc indica que el papel seguía siendo el principal soporte utilizado para la edición universitaria en América Latina en la época, también señala que, aunque las cifras eran todavía muy pequeñas, desde 2003 las editoriales universitarias venían publicando en Internet, y menciona que, de acuerdo con los datos, desde entonces esos otros formatos diferentes del papel ganaban cada vez más terreno entre las editoriales universitarias, comparado con los datos de la penetración de los mismos en las otras editoriales de la región (Uribe, 2008, pág. 164).

---

3 El estudio se extendió a una muestra aleatoria de 292 publicaciones indexadas por el Catálogo de publicaciones on line de Latindex, y por los repositorios de SciELO y RedALyC. Esto es, al 17,4% de dicho universo de publicaciones.

Las cifras del segundo estudio Cerlalc evidencian el creciente número de obras que las editoriales universitarias ponen a disposición en algún formato electrónico. Entre los años 2007 y 2009, sobre un 11% de los títulos públicados por sellos universitarios en Latinoamérica lo eran en formatos electrónicos (Uribe, 2010, pág. 176).

La tendencia en la región de que las publicaciones en Internet están primordialmente asociadas con universidades aparece también, y por tanto se corrobora, en estudios más recientes. Efectivamente, el estudio de la ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma estima que al menos un 60% de las publicaciones académicas de la región provienen de centros universitarios (Cerda et al, 2011, pág. 8). Para Chile, dicha cifra asciende a 69% de las publicaciones periódicas académicas, tanto en línea como impresas (Cerda, 2009, pág. 16). Para Colombia, el estudio de indicadores de Ciencia y Tecnología de 2005 (Daza et al, 2005) estableció que el 78,99% de las revistas indexadas (que son el principal vehículo de circulación de los artículos científicos) provienen de Instituciones de Educación Superior del país, cifra que subió al 85,93% para el mismo estudio publicado en 2009 (Lucio et al, 2009).

Mientras que en el caso de Brasil, estimaciones de la Universidad de Sao Paulo (Craveiro et al, 2008, pág. 46-47) indican que en el sector de los libros técnico-científicos, más de la mitad de los contenidos brasileros (en algunos casos hasta el 86%) son producidos por autores vinculados a las universidades públicas.

Si el estudio del Cerlalc indica que en 2003 comienzan las universidades a publicar en Internet (Uribe, 2008, 164), lo que sabemos del estudio de la ONG Derechos Digitales y la Fundación Karisma es que la publicación en línea ya es un hecho consolidado en el ámbito de las publicaciones periódicas académicas y que este formato no ha sustituido a la publicación impresa. Efectivamente, los datos de este estudio indican que hoy el 95,2% de las publicaciones académicas en línea también disponen de versión impresa (Cerda et al, 2011, pág. 11). Los datos más recientes sugieren que la tendencia en las publicaciones latinoamericanas es a hacer coexistir ediciones impresas con las digitales; el ejemplar impreso bajo pago y

suscripción, mientras la versión en línea disponible gratuitamente. A título de ejemplo, en 2009, un 68,6% de las publicaciones académicas chilenas circulaba en ambos formatos, un 21,7% solamente impresas, y un 9,7 sólo en formato electrónico (Cerda, 2009, pág. 25-26).

En América Latina es la academia la que ha comenzado a ensayar los nuevos formatos de publicación y distribución de sus contenidos y publicaciones, explorando los beneficios del nuevo medio. ¿Cómo lo viene haciendo? ¿Qué lecciones se pueden extraer a la fecha?

4. Uso de las licencias Creative Commons en las publicaciones académicas de América Latina

De los resultados del estudio de la ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma, al analizar las publicaciones académicas en línea de la región podemos deducir la forma como ha cambiado el perfil de la publicación en línea para acomodarse a las características del nuevo medio. Efectivamente, constata que las publicaciones estudiadas se caracterizan por seguir patrones usuales entre las publicaciones de acceso abierto y, por tanto, en muchos aspectos contrarios a la fórmula tradicional de publicación impresa en papel. El estudio establece que las versiones en línea de las publicaciones académicas periódicas son de acceso gratuito y a texto completo en el 100% de los casos analizados.[4] Del mismo modo, el 73,6% de las publicaciones están disponibles desde dos o más sitios web, y el 71,6% en dos o más formatos electrónicos (Cerda et al, 2011, pág. 11-12).

Adicionalmente, el estudio recién mencionado estableció que sólo un reducido número de publicaciones en línea hace uso de alguna medida de protección tecnológica para restringir el acceso o uso de la publicación por sus usuarios; por lo general, resultante más de la naturaleza del formato empleado para su puesta en línea que de una consciente decisión por limitar el

4 Estos resultados son consistentes con un estudio previo que estableció que de las publicaciones académicas chilenas disponibles en línea: el 97,6% lo estaban a texto completo, y el 99,0% gratuitamente (Cerda, 2009, pág. 29).

acceso o uso a la publicación. En otros términos, las características mismas de la distribución en línea de las publicaciones académicas latinoamericanas dejan en evidencia una ostensible vocación por el acceso abierto, aún cuando ello no se refleja en los términos legales de su distribución y/o puesta a disposición (en línea).

Como opuesto a cerrado, abierto se refiere a la idea de permitir que cualquiera pueda usar (abrir) producciones intelectuales que están sujetas a ese control del titular del derecho; la idea se relaciona con los conceptos de "compartir" y "difundir" el conocimiento, reivindicando el papel del usuario y replanteando la función y finalidad del autor en la producción de saberes[5], ideas e ideales que son fácilmente asumidos por quienes están encargados de publicaciones académicas que normalmente privilegian su vocación de apertura.

Por tanto, es importante resaltar que cuando se habla de 'acceso abierto' existe el compromiso de seguir una serie de requisitos que van más allá de la idea de 'acceso gratis' del ejemplar en línea al texto completo (Melero, 2005, pág. 3). El acceso gratuito o público a un texto permite verlo, leer el material, pero no necesariamente reutilizarlo, descargarlo, distribuirlo, mucho menos modificarlo (Maccallum, 2007). En cambio, el acceso abierto permite leer el material y, según la licencia que otorgue el autor, usarlo y reutilizarlo de diversas formas – permitiendo la copia, reproducción, traducción, etc. (Fitzgerald, 2007, pág. 5). Es decir, para estar frente a un documento con características e impacto de acceso abierto, es necesario que ese documento levante las barreras legales mediante autorizaciones expresas que permitan decidir sobre la forma en que se quiere que el usuario haga uso de él, sin olvidar también que se vienen trabajando modelos de sostenibilidad y negocio que permitan el cambio de paradigma.[6]

---

5 Según la definición básica de la Declaración de Budapest, se entiende por acceso abierto la disponibilidad gratuita y pública en la red, permitiendo a cualquier usuario la lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a textos completos sin barreras económicas, legales o técnicas (BOAI) 2002, http://www.soros.org/openaccess .

6 Se puede profundizar más en las economías de este concepto en el estudio que hizo para JISC la profesora Swan, en el que tomando el caso de las

El estudio de ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma constata la existencia de distintos modelos de sustentabilidad editorial entre las publicaciones académicas. Algunas cobran por acceso al papel, mas no al ejemplar digital; otras requieren membresías para accesar a la versión impresa, mas no al digital. Algunas publicaciones proporcionan el digital libremente, pero con cierto retraso temporal respecto de la disponibilidad de contenidos en papel. Lo que sí es inequívoco es que la publicación académica en línea se ajusta a estándares abiertos, a pesar del descuido que se constata en sus condiciones legales de distribución, como se verá enseguida.

Ni el estudio de 2008 ni el de 2010 de Cerlalc y la Fundación GIE se ocupan del marco jurídico de las publicaciones que nacen en las editoriales universitarias, silencio que, por otra parte, se puede también interpretar como una visión unitaria del régimen legal. En otros términos, el estudio no concibe una mirada crítica al modelo legal tradicional con "todos los derechos reservados" y su adecuación a la labor editorial de las universidades en la región. De hecho, aunque el más reciente de dichos estudio reconoce la importancia del modelo open access y del modelo web 2.0, no clarifica el sentido de ellos, ni ofrece una reflexión acerca de los obstáculos legales que dichos modelos encuentran en el marco legal vigente (Uribe, 2010, pág. 169).

Seguramente debido a esa mirada tradicional, lo que ambos estudios del Cerlalc y la Fundación GIE sí analizan, para el caso de las editoriales universitarias, es "la reprografía ilegal" y anuncia en relación con este tema que "las editoriales universitarias son algunas de las principales víctimas de la reprografía ilegal" (Uribe, 2008, pág. 164; Uribe, 2010, pág. 176). El uso de la fotocopia sin pagos de derechos de autor es una práctica generalizada en la región (Uribe, 2008, pág. 164). Agrega el estudio que como respuesta a esta práctica ilegal se vienen implementando mecanismos de "protección" al derecho de autor, como son la creación de sociedades de gestión colectiva de reprografía en los países y los convenios que van firmando éstas con las universidades (Uribe, 2008, pág. 164). De

universidades de Gran Bretaña analiza costos de producción intelectual y forma de cubrirlos en lógicas de acceso abierto (Swan, 2010) .

otro lado, el estudio informa que en Brasil las editoriales están facilitando que fracciones de los libros entren a formar parte de las carpetas de lecturas para los cursos en las universidades a cambio de una suma (Uribe, 2008, pág. 164).

El estudio del Cerlalc y la Fundación GIE para 2008 no considera para las editoriales universitarias las opciones que ya para entonces empezaban a aparecer en el sector[7] relacionadas con "Acceso Gratis", mucho menos "Acceso Abierto", tampoco se detiene a revisar el uso de las licencias Creative Commons. Tampoco lo hace el estudio 2010.

De haberlo hecho, habrían detectado que en las emergentes publicaciones en línea estas opciones modifican la aproximación que ellos anuncian, por cuanto convierten en legales las fotocopias e incluso la reproducción, distribución y modificación de los libros así licenciados para los espacios educativos de la región que normalmente se consideran como espacios "no comerciales".

No es posible entonces derivar conclusiones de este estudio de Cerlalc y la Fundación GIE, que nos permitan mirar el uso de Creative Commons o filosofías similares hace unos años en la región. En cambio, en el reciente estudio de ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma, que sí tiene como finalidad analizar los aspectos legales asociados a la edición de publicaciones académicas, no sólo se revisan aquellos aspectos que vinculan a las publicaciones con sus lectores, sino también los que se derivan de la relación entre las publicaciones con quienes contribuyen a ellas, esto es, con la comunidad de autores.

Sobre este último punto cabe consignar que, de acuerdo con el estudio de ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma, una de cada 3 publicaciones carece de políticas editoriales en cuanto a la fórmula jurídica que media entre la editorial y los autores

---

7 Por ejemplo, el estudio sobre indicadores de Ciencia y Tecnología en Colombia publicado en 2005 indicaba en un píe de página: "Debido al relativo bajo costo de mantenimiento, a las facilidades de acceso que da Internet y a la necesidad de aumentar la velocidad de la diseminación de la comunicación científica, en los últimos años han aparecido formas de reconocimiento entre comunidades científicas que se han alejado de las estructuras editoriales y han tomado la forma de directorios de acceso libre" (Daza et al, 2005).

(un 32,9%); es más usual encontrar publicaciones que obligan a los autores a renunciar a sus derechos (43,8% requiere que los autores cedan o confieran licencia exclusiva y sin limitación de todos sus derechos sobre la obra), aunque un número significativo se reserva sólo aquellos derechos inherentes a su quehacer editorial (un 20,9% requiere una licencia de efectos más limitados, ya sea reservándose la exclusividad temporal de la obra, su primera reproducción, u otros derechos), permitiendo a los propios autores gestionar los restantes (por ejemplo, la traducción de la obra a otro idioma). Vale la pena mencionar que de la muestra analizada un 0,4% dispone de términos de sumisión simplemente ininteligibles (Cerda et al, 2011).

En cuanto al marco jurídico que los editores diseñan para sus usuarios en las publicaciones académicas en línea en la región, el análisis de estas publicaciones desde las plataformas de SciELO y RedALyC, en la forma como lo hace el estudio de la ONG Derechos DIgitales y la Fundación Karisma, permite constatar que, a septiembre de 2010, sólo 1 de cada 4 publicaciones académicas de la región disponibles en línea cuenta con las condiciones de uso para sus lectores. Las restantes publicaciones no disponían de tales condiciones, dejando su determinación a la ley.

Ahora bien, de aquellas publicaciones que sí disponen de condiciones de uso por sus usuarios, un 24,7% hace uso de alguna de las licencias Creative Commons. Las restantes disponen de condiciones redactadas por sus propios editores y que difieren de una publicación a otra (Cerda et al, 2011, pág. 14-15).

Naturalmente, no todas las publicaciones de acceso abierto se encuentran licenciadas con Creative Commons.

De hecho, a septiembre de 2010, de las 5434 revistas de acceso abierto indexadas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ)[8], 999 eran publicaciones latinoamericanas, sin que todas ellas estuviesen licenciadas con Creative Commons.

---

8 DOAJ es un servicio que indexa publicaciones científicas y académicas acreditadas, disponibles gratuitamente y a texto completo, en las diferentes áreas del conocimiento y en distintos idiomas. El directorio puede ser consultado en http://www.doaj.org .

Esto se debe a que, por un lado, existen múltiples opciones de licenciamiento que se inspiran en la filosofía de proveer un acceso más permisivo a los contenidos para los usuarios[9] y, al mismo tiempo, es posible que cada editor redacte sus propios términos de licenciamiento, eventualmente también inspirados en proveer mejor y más amplio acceso a sus contenidos por los usuarios de sus publicaciones. De hecho, según el estudio de ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma, el 75,3% de las publicaciones académicas que disponen de políticas de licenciamiento explícito, lo hacen sobre la base de una licencia que no sigue un estándar determinado.

De acuerdo con el recién mencionado estudio, en el caso de las publicaciones latinoamericanas que hacen uso de las licencias Creative Commons (24,7% del universo analizado), las opciones preferentes son: la licencia Reconocimiento o BY, que confiere una amplia libertad de uso de los artículos, siempre que se preserve la identificación del autor (50,0%); seguida de la licencia Reconocimiento-NoComercial o BY-NC, que también permite un amplio uso de la obra, siempre que se respete la autoría y el uso no revista carácter comercial (17,0%); y la licencia Reconocimiento-NoComercial-NoDerivadas o BY-NC-ND, que a las condiciones precisadas en la anterior suma la prohibición de generar obras derivadas a partir de la obra licenciada (17,0%).

Se debe aclarar que en caso de que un usuario desee hacer un uso distinto al permitido por las licencias, es necesario requerir autorización al respectivo titular de los derechos de autor[10], volviendo así a la lógica tradicional, al fin y al cabo la licencia es simplemente una herramienta de gestión del derecho de autor.

---

9 Para una revisión de las principales prácticas de licenciamiento referidas, el más práctico de los textos es Guide to open content licenses (Liang, 2004).

10 En el caso de Chile, las licencias Creative Commons empleadas son BY-NC-ND (85,0%) y BY (15,0%), vid. (Cerda, 2009, pág. 42).

5. Importancia del acceso abierto en las publicaciones académicas de América Latina

La literatura suele concentrarse en la importancia que la filosofía del acceso abierto tiene para los usuarios de las publicaciones que siguen tales estándares. Ellos no sólo ven mejorado sustancialmente el acceso a las obras, especialmente en línea, sino también la posibilidad de usarlas, ya sea simplemente permitiendo su reproducción, o facilitando usos más sofisticados, como su traducción y/o adaptación. Esta mejoría en las condiciones de acceso es particularmente relevante en los países en desarrollo, como es el caso de todos los países de América Latina, en que la carencia de libros y material impreso socava las oportunidades de desarrollo de su población (Chon, 2011).

Sin embargo, el acceso abierto no sólo es importante para los usuarios; lo es también para los autores, editores y universidades. De hecho, dada su importancia, es posible apreciar la progresiva adopción de políticas públicas que alientan la adopción de los estándares abiertos, así como de las licencias Creative Commons para el licenciamiento de las publicación académicas, sean períodicas o no.

La gran mayoría de los autores de publicaciones académicas son parte de algún plantel universitario. Para ellos, la lógica de reservarse para sí todos los derechos carece de sentido; de hecho, muchos buscan oportunidades para publicar sus descubrimientos, estudios y reflexiones, sin que la venta de ejemplares constituya un aliciente significativo; por el contrario, el interés de estos creadores es lograr una amplia difusión de sus publicaciones, generar impacto en sus áreas de estudio y quizá reconocimiento entre sus pares. Para aquellos autores de publicaciones académicas, particularmente aquellos que contribuyen a publicaciones periódicas (tales como journals, revistas, y otros), el modelo de acceso abierto se ajusta más a sus objetivos.

Para los editores de publicaciones académicas, el modelo en cuestión representa oportunidades. El esquema tradicional de gestión de derechos de autor puede ser útil para algunos editores universitarios, pero ciertamente no lo es para todos ni

para todo tipo de publicaciones. El hecho de que el grueso de las publicaciones académicas períodicas que están disponibles en línea lo están gratuitamente y a texto completo es un claro indicio de que el esquema tradicional no se adecua a tal modelo editorial. Para los editores, el modelo de acceso abierto ofrece diversas oportunidades, desde hacer uso de contenidos preexistentes licenciados abiertamente por sus autores (por ejemplo, traduciendo o adaptando obras) hasta explorar modelos de negocios, construir audiencias y obtener posicionamiento de mercado.

Para las universidades y centros de estudios, las publicaciones de acceso abierto representan también oportunidades tanto de acceso a contenidos que tradicionalmente han estado limitados como de audiencias más bastas. Un excelente caso de estudio tiene lugar con varias publicaciones períodicas chilenas. Ellas suelen imprimirse en reducido tiraje que rara vez excede los 800 ejemplares y sus suscriptores de pago son escasos, cuando los hay. El entorno en línea les ha permitido alcanzar públicos antes inaccesibles, y la opción por descarga a texto completo y gratuito, incluso cuando ella es retrasada respecto del papel, les permite cimentar audiencias y construir demanda.

Adicionalmente, las publicaciones en open access permiten el posicionamiento de los centros de estudio, así como la incidencia oportuna en débates académicos.

En razón de los múltiples beneficios que estas publicaciones representan para usuarios, editores, universidades y el público en general, es necesario enfatizar las políticas públicas, tanto desde el sector privado como del gubernamental, a su respecto. Naturalmente, proveer acceso a la cultura y educación no es una tarea que se agote en los derechos autorales y el licenciamiento de las obras; hay más medidas, tales como las compras públicas, excenciones arancelatrias y/o tributarias, entre otras. Sin embargo, el régimen de derechos autorales es un componente esencial de las políticas culturales. En lo que respecta a políticas públicas relativas al licenciamiento abierto o libre de las publicaciones académicas, es posible constatar diversas iniciativas en la región. Algunas universidades exigen la disponibilidad en acceso abierto de las

públicaciones académicas de los miembros de sus planteles, a efectos de garantizar acceso, transparencia, e incidencia. Más de alguna iniciativa intenta exigir que las publicaciones financiadas con fondos públicos sigan la pauta del open access, lo cual es particularmente relevante en una región donde el financiamiento público juega un rol preponderante. En Brasil, Scielo, uno de los principales repositorios de publicaciones académicas de la región, ha adoptado las licencias Creative Commons por defecto; de este modo, si las publicaciones incluidas en él nada dicen se sobrentienden disponibles bajo un modelo legal de acceso abierto. En Chile y Colombia, ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma llevan adelante una iniciativa que provee información, asistencia técnica y promociona la apertura de las publicaciones en la región.

En suma, son numerosas las oportunidades que el modelo de publicaciones de este tipo ofrece para el entorno académico, particularmente en América Latina. Dicho modelo permite satisfacer necesidades públicas más eficientemente que el modelo tradicional de derechos autorales con reserva de todos los derechos. De ahí la urgente necesidad de desarrollar políticas públicas que permitan la adopción de una decisión consciente e informada al respecto, por parte de los editores universitarios de la región.

6. Conclusiones

El entorno académico ha estado dentro de los primeros sectores en reconocer la facilidad con que se accede y propagan los contenidos con la ayuda de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y, en consecuencia, sabe que hoy se demanda más que nunca agilidad para publicar, difundir, ajustar y actualizar sus publicaciones, lo que se confirma en la tendencia evidenciada ya en el estudio 2008 de Cerlalc y la Fundación GIE, que ubica a este sector como el primero de la región en ocuparse de los nuevos formatos de publicación facilitados por las TIC.

La situación descrita en el párrafo anterior representa viejas necesidades con nuevas oportunidades tecnológicas a las que se vinculan especialmente para el contexto académico

responsabilidades sociales en relación con la creación, difusión y reutilización del conocimiento. Este panorama, su conceptualización e implementación se ha concretado en la idea de acceso abierto y en él las licencias Creative Commons se han convertido en un estándar para la implementación de la estrategia jurídica que exige flexibilidad, adaptabilidad y fácil recordación.

Sin embargo, en la realidad de las publicaciones académicas en línea de la región se mantiene un dilema. De un lado, como se pudo comprobar en el estudio de la ONG Derechos Digitales y la Fundación Karisma, las características mismas de la distribución en línea de las publicaciones académicas latinoamericanas (gratuidad, texto completo, disponibilidad en más de dos sitios simultáneamente, etc.) deja en evidencia una ostensible vocación por el acceso abierto y, sin embargo, por otro lado, dichas características no necesariamente se reflejan en los términos legales de su distribución y/o disponibilidad.

Los datos del estudio de la ONG Derechos Digitales y la Fundación Karisma indican que en la región se apuesta por el acceso abierto desde la idea, pero no se materializa en el marco jurídico, el que sigue viéndose mayoritariamente bajo parámetros tradicionales. Si se considera el marco legal con que se distribuyen, 3 de cada 4 publicaciones académicas en línea no se ocupan de establecer políticas editoriales, y de las restantes, las que hacen uso de licencias inapropiadas son mayoría (es normal, en estos casos, que los términos de tales textos resulten equívocos, y ciertamente no estandarizados, lo que dificulta por ejemplo la compatibilidad o comprensión de los usuarios a la hora de intentar usos más allá de la lectura en pantalla), sin olvidar que hay publicaciones que, aunque son minoría, tienen marcos jurídicos definidos en forma ininteligible. Se concluye entonces que la gran mayoría deja el tema del marco jurídico de uso de la publicación a la ley por defecto o no logran hacer una implementación comprensible y sencilla del mismo, por tanto, se dificulta mantener la afirmación de que sean publicaciones en acceso abierto.

Que la mayor parte de las publicaciones académicas deje la regulación de las condiciones de uso a la ley implica que se impide cualquier uso por los usuarios, salvo el inherente a la

adquisición de un ejemplar de la publicación, pues tienen “todos los derechos reservados”, sumado al hecho de que muchas de estas publicaciones intenten establecer sus propias condiciones y con ello generen escenarios poco claros y seguros para favorecer otros usos por parte de los lectores, ambos son indicios de que algo no concuerda entre la intención de apertura, que queda en evidencia al constatar la disponibilidad que se hace de ellas a través de Internet, y su implementación. Pero, no se asegura aquí que esto sea intencional: muchas de estas publicaciones carecen de mejores términos de acceso para los usuarios porque simplemente desconocen el alcance de la ley, no están familiarizados con las opciones o ni siquiera han reflexionado sobre ellas manteniendo los parámetros de la industria y la impresión análoga (como lo refleja el estudio de Cerlalc y Fundación GIE).

En todo caso, la tendencia que reflejan los datos aportados en el caso de las publicaciones académicas es la de desmarcarse de las lógicas tradicionales cerradas del derecho de autor, acercándose a aproximaciones abiertas para facilitar con ayuda de las TIC otras dinámicas propias del sector y directamente relacionadas con la prioridad de difusión del conocimiento y la posibilidad de reutilizar los contenidos para favorecer procesos de apropiación de conocimiento. Todavía está por determinarse cómo se valorarán estos cambios de paradigmas en nuestra región, pero se ve que, al menos en relación con el objeto estudiado por ONG Derechos Digitales y Fundación Karisma, los editores del sector académico están haciendo sus apuestas para determinar cómo comportarse en el nuevo entorno y establecer en él cuáles serán los ajustes necesarios.

En relación con quienes sí se ocupan expresamente de las condiciones legales de publicación y lo hacen aprovechando las características de estandarización de Creative Commons, la vocación de apertura de estas publicaciones está más relacionada con una decisión consciente sobre herramientas de estrategia jurídica. En primer lugar, se debe mencionar que dentro del uso de las licencias Creative Commons por parte de los responsables de publicaciones académicas periódicas en línea, es ampliamente mayoritario el de la licencia más abierta y, en segundo lugar, las licencias que le siguen son las que buscan

controlar el uso comercial de las publicaciones. Este último hecho pareciera denotar que hay una preocupación porque el carácter altruista de compartir en red este conocimiento no sea explotado comercialmente por otros sin más, o al menos precaver ingresos ante una eventual explotación comercial de una publicación que permitan algún retorno económico.

Considerando la paridad de intereses entre la función de las licencias como herramienta y la de la publicación como vehículo de circulación de conocimiento, es un hecho que a la fecha es muy baja la penetración de las licencias abiertas y más concretamente de las de Creative Commons, entre las publicaciones periódicas académicas en línea. Sin embargo, a medida que se afiance el concepto de acceso abierto en el sector, se entienda que nos referimos a un acceso que va más allá del acceso gratuito por Internet al texto completo, que suele ser lo que se entiende popularmente como acceso abierto, los editores podrán dimensionar cómo el remover las barreras técnicas y económicas, pero también las jurídicas, les permite asumir otros valores en las posibilidades que las TIC ofrecen para estas publicaciones. La apertura se asocia con gratuidad, pero se reconoce que no significa que la producción sea gratuita sino que al facilitar el acceso se privilegia un acceso gratis para el usuario, de modo que el retorno económico se busca de otra manera diferente de la venta del producto final, al menos en lo digital. El modelo económico de sostenibilidad en estas publicaciones académicas cambia, de hecho viene siendo objeto de análisis (Swan, 2010) para determinar cómo lograr el retorno económico necesario. En todo caso, a medida que esto suceda debería apreciarse que progresivamente las editoriales encontrarán ventaja de soluciones de licenciamiento abierto y estándar que aprovecharán en su propio esquema de publicación.

Una vez se logre un espectro regional más amplio de implementación del concepto de acceso abierto en lo jurídico y, ojalá, se amplíe con ello el uso de las licencias Creative Commons, seguramente habrá una masa crítica mucho más formada y dispuesta a discutir los temas de fondo que subyacen a las decisiones en materia de propiedad intelectual en publicaciones académicas (como la idea de que los productos

intelectuales financiados con dinero público deberían ser gestionados en forma amplia, ojalá en acceso abierto), que quiera identificar problemas (como los de compatibilidad que se derivan de los sistemas de licenciamiento o los derivados de la necesidad de encontrar esquemas de sostenibilidad en el nuevo entorno) y pueda buscar soluciones y diálogo con pares, incluso internacionales, preocupados y trabajando en temas similares.

La ausencia de documentos informativos, estudios y datos suficientes que aporten información y recursos para fortalecer la capacidad de las universidades, de sus editoriales y en general de los responsables de las publicaciones académicas sobre las formas de gestión de derecho de autor, dadas las nuevas condiciones tecnológicas y respecto del impacto del marco jurídico en la forma como estas circulan y pueden ser usadas, es una tarea pendiente que debe abordarse y que exige una iniciativa más amplia sobre acceso abierto y uso de las licencias de Creative Commons, entre otros muchos temas. Estudios como el desarrollado por ONG Derechos Digitales y la Fundación Karisma buscan propiciar y abrir este tipo de espacios.

Se espera que este análisis de los datos que se conocen del sector sirva para revisar lo que sucede y comience a mostrar caminos. Esto representa un primer paso para el fortalecimiento y definición de las rutas a seguir, en un proceso del cual se espera continuidad y retroalimentación por parte de los responsables de las publicaciones académicas, de las políticas sectoriales y por los propios usuarios. Sólo así podrá aprovecharse en una mejor forma las capacidades de las TIC dentro de la dinámica ordinaria de las actividades y publicaciones académicas de la región.

7. Referencias

[1] A. Cerda Silva, "Políticas Editoriales de Publicaciones Académicas en Chile", ONG Derechos Digitales, Santiago de Chile, 2009, disponible en http://www.derechosdigitales.org/downloads/publicaciones-academicas

[2] A. Cerda Silva, y J.C. Lara, "Políticas Editoriales de Publicaciones Académicas en Línea en Latinoamérica", ONG

Derechos Digitales (Chile) y Fundación Karisma (Colombia), 2011, disponible en http://www.revistasabiertas.com/wp-content/uploads/Informe-Politicas_Editoriales_de_Publicaciones.pdf.

[3] G. Craveiro, J. Machado y P. Ortelado (coor.), "O mercado de livros técnicos e científicos no Brasil: subsídio público e acesso ao conhecimento", Grupo de Pesquisa em Políticas Públicas para o Acesso à Informação da Universidade de São Paulo, 2008, disponible en http://www.gpopai.usp.br/relatoriolivros.pdf

[4] M. Chon, "Copyright and capability for education: an approach 'from below', en T. Wong, y G. Dutfield (ed.), Intellectual Property and Human Development: Current Trends and Future Scenarios, Cambridge University Press, 2011, pp. 218-249.

[5] S. Daza y D. Lucio (editoras), "Colombia 2005, Indicadores de ciencia y tecnología", Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología, Colombia, 2005. Disponible en http://ocyt.org.co/html/archivosProyectos/COLOMBIA2005.pdf

[6] B. Fitzgerald, "Open Content Licensing (OCL) for Open Educational Resources", CERI - OECD, 2007, disponible en http://learn.creativecommons.org/wp-content/uploads/2008/07/oecd-open-licensing-review.pdf

[7] I. Labastida i Juan, e C. Iglesias Rebollo, "Guía sobre gestión de derechos de autor y acceso abierto en bibliotecas, servicios de documentación y archivos", SEDIC Asociación Española de Documentación e Información, 2006, disponible en http://www.sedic.es/dchos_autor_normaweb.01.07.pdf

[8] L. Liang, "Guide to open content licenses, v1.2", Piet Zwart Institute, Willem de Kooning Academy Hogeschool, Rotterdam, 2004, disponible en http://media.opencultures.net/open_content_guide/ocl_v1.2.pdf

[9] J. Lucio, et al, "Indicadores de Ciencia y Tecnología, Colombia 2009", Observatorio de Ciencia y Tecnología, Edición de Bolsillo, Bogotá, 2009. Disponible en http://ocyt.org.co/html/archivosProyectos/COLOMBIA_2009_FINAL.pdf

[10] CJ. Maccallum, "When is open access not open access?" Plos biol 5(10), (2007), e285doi:10.1371/journal.pbio.0050285. Disponible http://www.plosbiology.org/article/info:doi/10.1371/journal.pbio.0050285

[11] R. Melero, "Acceso Abierto a las publicaciones científicas: definición, recursos copyright e impacto", El profesional de la información, julio 2005, disponible en http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2005/julio/3.pdf

[12] A. Swan, "How to build a business case for an Open Access policy", JISC Report, febrero 2010, disponible en http://openaccess.eprints.org/index.php?/archives/715-Alma-Swan-JISC-Report-How-to-build-a-business-case-for-an-Open-Access-policy.html

[13] R. Uribe Schroeder, "El espacio iberoamericano del libro, 2008", Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España, Portugal- Cerlalc y la Fundación Grupo Iberomaricano de Editories – GIE, Julio 2008, disponible en http://www.cerlalc.org/secciones/libro_desarrollo/El_espacio_iberoamericano.pdf

[14] R. Uribe Schroeder, "El espacio iberoamericano del libro, 2010", Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España, Portugal- Cerlalc y la Fundación Grupo Iberomaricano de Editories – GIE, 2010.

Sobre los autores

Carolina Botero Cabrera

Abogada, LL.M. on Internacional Legal Cooperation - Vrije Universiteit Brussel, 1994. Obtuvo la suficiencia investigativa del doctorado en 2006 –Universidad Autónoma de Barcelona. Se ha desempeñado como docente en varias universidades de Bogotá, es investigadora y consultora en temas de acceso y cultura libre. Miembro de Fundación Karisma, es parte del Board de

Connexions –Proyecto de la Universidad de Rice, y Gestora para América Latina de Creative Commons.

Alberto Cerda Silva

Profesor Asistente de Derecho Informático de la Universidad de Chile. Magister en Derecho Público, Universidad de Chile, 2003; LL.M. in International Legal Studies, Georgeton University, 2010. Actualmente, becario de la Comisión Fulbright prosiguiendo estudios doctorales en Georgetown University. Es Director de Estudio de ONG Derechos Digitales y Líder Legal de Creative Commons para Chile.

Appendix III
A CC REL GUIDE

Foreward

This resource assumes some basic knowledge of HTML and RDFa. Many of the later examples build on ideas from previous examples. If there is something in an example that isn't explained, check previous examples for an explanation.

Validating your RDFa can help you catch syntax errors or other problems with your metadata. For more information on RDFa validation, see the How-tovalidate page [11] on the RDFa wiki.

This resource contains material adapted from "ccREL: The Creative Commons Rights Expression Language"[12] by Creative Commons, which is available under a Creative Commons Attribution 3.0 Unported License.

Basic Marking: One page, One License

A very common use of Creative Commons licenses is to license a page on the web and the content contained within under a CC license. For example, many blogs are licensed under a Creative Commons license. It's common for these sites to include CC license information at the bottom of every page in a footer, similar to how people often include copyright ownership year and information at the end of a page.

Below are examples of how you would indicate that a single page on the web is licensed under CC. This is useful when integrating a CC license mark into a footer of a website.

11 http://rdfa.info/wiki/How-to-validate

12 http://creativecommons.org/projects/ccrel

License metadata

This page, by Lawrence Lessig, is licensed under a <a *rel="license"* href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/"> Creative Commons Attribution License.

Explanation

This is a very basic example of how to include license metadata in HTML documents. The only metadata is provided by the rel="license" attribute in the a tag.rel="license" generates a triple with predicate xhtml:license. The triple relates the current document URI to the URI of the CC BY license to the URI for the xhtml:license predicate (http://www.w3.org/1999/xhtml/vocab#license).

How does this all occur by simply adding a single rel="license" attribute xhtml is the default prefix for reserved XHTML values, including *license*, which means that you don't need to do anything special to use it (like define the xhtml namespace). It is a built-in rel type. And the object of the rel="license" attribute is just set by the URL in the href attribute, which is true for all rel attributes.

License metadata with license image

<a *rel="license"*
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/88x31.png
" />
 This page, by <a
href="http://lessig.org/">Lawrence Lessig, is
licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution License.

Explanation

You can add rel="license" to any tag with a valid href attribute. This means that for links to the license, anything can be between the a tags, including an image of the license mark.

In this example, the CC BY license mark is a link, with rel="license" metadata, to the license deed.

Attribution metadata

```
<div xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"> <a
rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/88x31.png
" /> </a> <br /> This page, by <a
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL"
href="http://lessig.org/">Lawrence Lessig</a>, is
licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution License</a>. </div>
```

Explanation

This example shows how to include CC REL metadata into your HTML. This metadata is what enables the CC license deeds to give users copy-and-paste attribution HTML. To see an example of how the CC license deeds use this metadata, go to the example HTML and click on the license badge.

- xmlns:cc associates the prefix cc with the URL http://creativecommons.org/ns# throughout the div. This is critical for valid RDFa.
- property generates a new triple with predicate cc:attributionName, and the text content of the element, in this case Lawrence Lessig, as the object. Note that the line does not break after the end of the opening *a* tag surrounding Lawrence Lessig. In the most recent draft of the RDFa specification, the text

linked to by the a tag (the *literal*) would be processed to include any whitespaces within the *a* tag, including line breaks. Whitespace is not stripped from literals by RDFa processors that conform to the specification. When publishing RDFa it is important to remember this; that when parsed for RDFa, the format of your HTML could change the value of a literal to something other than what you might have expected.

- rel="cc:attributionURL" generates a new triple with predicate cc:attributionURL, and the URL in the href as the object. The attribution URL is important when you want to indicate what URL re-users of your CC-licensed work should link to when they attribute your work. This URL should appear in the license deed when someone clicks on your link to the CC license.

More metadata: Title, type, and subjects.

```
<div about="" typeof="cc:Work"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/88x31.png
" /> </a> <br /> <span property="dct:title">The Lessig
Blog</span>, a <span rel="dct:type"
href="http://purl.org/dc/dcmitype/Text"> collection of
texts </span> by <a property="cc:attributionName"
rel="cc:attributionURL"
href="http://lessig.org/">Lawrence Lessig</a>, is
licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution License</a>. </div>
```

Explanation

Here build on the previous example to include new metadata:

- about defines the subject of all triples within the div. Here we have about="", which defines the subject to be the URL of the current document. When making assertions about the current document, or current URL, you do not need to specify that about="". It is included here for completeness.
- typeof="cc:Work" indicates that the current resource has the class of cc:Work, which in the http://creativecommons.org/ns# namespace is described as "a potentially copyrightable work".
- In addition to the cc namespace declaration (xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"), we declare the Dublin Core Terms namespace (xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"). This puts many more terms at our disposal.
- Because we've declared the *dct* namespace, we can use terms like dct:title. We've embedded it in a *span* with the property attribute. The object of this assertion (that the current document has a dct:title) would be the *literal* between the *span* tags. In this case, the literal is The Lessig Blog. As noted above: Be careful not to include unnecessary whitespace in your literals, as this would change the assertion you are making.

Individual objects on a page

Text block

Block of text, with license and attribution metadata

<div> This text is not marked as CC licensed. </div> <div *about="#uniqueID" id="uniqueID"*> This text is licensed under a <a *rel="license"*

```
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution License</a>. </div>
```

Explanation

When embedding RDFa metadata into HTML, you aren't limited to making statements about the current URL. With the about attribute, you can set the subject of your triples to any arbitrary URI. In this example, we've set about="#uniqueID", which means that any RDFa within the div that has the about="#uniqueID" will have the HTML tag with id="uniqueID" as its subject. In this example, we have indicated that the div with id="uniqueID" is has a rel="license" ofhttp://creativecommons.org/licenses/by/3.0/ .

Images

Image with license, attribution, and work metadata

```
<div about="CC_image.png"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"> <img
src="CC_image.png" height="200px" /> <br /> This
image, entitled <span property="dct:title">Sharing
Creative Works</span>, by <a
href="http://creativecommons.org/"
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL
dct:creator">Creative Commons</a> is licensed under a
<a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported
License</a>. </div>
```

Explanation

This example builds on previous examples. As in the text block example, we make the license assertion about the image. In the surrounding div, we place an about attribute. This scopes all RDFa within the div as having (in this case) CC_image.png as

its subject. Thus the rel="license" statement is about the image URL and not about the current URL, as would be the case if we did not include the about attribute.

We have included some new metadata in this example as well. Each property has the image file as its subject due having specified about="CC_image.png":

- property="dct:title" within the spanelement makes the assertion that the image file has a dct:title of Sharing Creative Works. Note that the title is an RDFa literal, meaning the object of the dct:title property is whatever falls within the span tag. Therefore, be careful not to include line breaks or other characters that you don't want to be a part of your assertion.
- rel="cc:attributionURL dct:creator" is a compound rel attribute. Rather than using two separate rel attributes, we are able to place two attribute values within a single rel by separating the properties with a space. The rel attribute always has the href attribute as its object, which in this case is the URL to the Creative Commons main page, http://creativecommons.org/.

Video

HTML5 video with one source tag and metadata

```
<div
about="http://mirrors.creativecommons.org/movingima
ges/webm/ASharedCulture_240p.webm"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <video
width="426" height="240" preload="none" controls>
<source
src="http://mirrors.creativecommons.org/movingimages
/webm/ASharedCulture_240p.webm" type='video/webm;
codecs="vp8, vorbis"'> </video> <br /> <a
href="http://creativecommons.org/videos/a-shared-
```

culture" property="dct:title" rel="cc:attributionURL">A Shared Culture, by <a *href="http://en.wikipedia.org/wiki/Jesse_Dylan" property="cc:attributionName" rel="dct:creator"*>Jesse Dylan, is licensed under a Creative Commons Attribution NonCommercial ShareAlike License. </div>

Explanation

Embedding CC REL metadata in an HTML5 video tag with a singlesource tag is straightforward. The technique is similar to embedding metadata about an image. An aboutattribute is used in a surrounding div to set the subject of all triples in the div to the URL of the video linked to by thesource tag.

Below the video, we've included a fairly standard CC license mark. As per the instruction on the video's official page, we have linked to the video page and attributed the video to its creator. Additionally, we have indicated the creator of the video with dct:creator with the object as Jesse Dylan's Wikipedia page. The text within that link is also used as a literal to set the object of cc:attributionName, Jesse Dylan.

HTML5 video with multiple source tags(EXPERIMENTAL)

<div *about="http://mirrors.creativecommons.org/movingimages/webm/ASharedCulture_240p.webm"* xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#" xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <video width="426" height="240" preload="none" controls> <source *src="http://mirrors.creativecommons.org/movingimages/webm/ASharedCulture_240p.webm"* type='video/webm; codecs="vp8, vorbis"'> <source

```
src="http://mirrors.creativecommons.org/movingimages
/ASharedCulture_240p.mp4" type='video/mp4;
codecs="avc1.42E01E, mp4a.40.2"'> <source
src="http://mirrors.creativecommons.org/movingimages
/ASharedCulture_240p.ogv" type='video/ogg;
codecs="theora, vorbis"'> </video> <br /> <a
href="http://creativecommons.org/videos/a-shared-
culture" property="dct:title" rel="cc:attributionURL">A
Shared Culture</a>, by <a
href="http://en.wikipedia.org/wiki/Jesse_Dylan"
property="cc:attributionName" rel="dct:creator">Jesse
Dylan</a>, is licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-
sa/3.0/"> Creative Commons Attribution
NonCommercial ShareAlike License</a>. <div
about="http://mirrors.creativecommons.org/movingima
ges/ASharedCulture_240p.mp4" property="dct:title"
content="A Shared Culture" style="display:none;"> <span
property="cc:attributionName" rel="dct:creator"
href="http://en.wikipedia.org/wiki/Jesse_Dylan"
content="Jesse Dylan"> </span> <span
rel="cc:attributionURL"
href="http://creativecommons.org/videos/a-shared-
culture"> </span> <span rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-
sa/3.0/"> </span> </div> <div
about="http://mirrors.creativecommons.org/movingima
ges/ASharedCulture_240p.ogv" property="dct:title"
content="A Shared Culture" style="display:none;"> <span
property="cc:attributionName" rel="dct:creator"
href="http://en.wikipedia.org/wiki/Jesse_Dylan"
content="Jesse Dylan"> </span> <span
rel="cc:attributionURL"
href="http://creativecommons.org/videos/a-shared-
culture"> </span> <span rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-
sa/3.0/"> </span> </div> </div>
```

Explanation

For HTML5 videos with multiple source tags, our markup is more complicated. Depending on a user's browser, a different video could be displayed when they visit the page. Each version of the video has equivalent content but a different URL. In this example, we have .web, .mp4, and .ogv videos. Thus, to accommodate this fact, we make several sets of assertions, each identical but with a different subject.

In our example, we make one visible assertion about the first source URL, the webmvideo. The whole example is contained in a single div with the about attribute set to the URL to the webm video. The license metadata, not being re-scoped in any way, then has the subject of the webm video. Then, below the standard license assertion, we have two div elements, each hidden from view with a display:none; CSS rule. They are each scoped to a different video URL than the container div. Within both hidden divtags are the dct:title attributes. Rather than setting the object of property="dct:title" with content between the span tags, we use the contentattribute to set the object of dct:title to A Shared Culture, the title of the video.

Within that hidden div are three span tags that sets first both the dct:creator property and the cc:attributionName property, the cc:attributionURL property, and the rel="license" attribute. These three span tags are empty, so for the properties that take literals, i.e. property="cc:attributionName", we set the object of the property with a content attribute. In this example, we set the object of property="cc:attributionName" to Jesse Dylan with content="Jesse Dylan".

We duplicate the hidden div tag but with a different about attribute to make the same assertions about all three formats of the same video.

Non-HTML5 video

<div *about="http://blip.tv/play/gpxSyZQBAg"*
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"

```
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <embed
src="http://blip.tv/play/gpxSyZQBAg"
type="application/x-shockwave-flash" width="480"
height="300" allowscriptaccess="always"
allowfullscreen="true"> </embed> <br /> <a
property="dct:title" rel="cc:attributionURL"
href="http://creativecommons.org/videos/a-shared-
culture">A Shared Culture</a>, by <a
href="http://en.wikipedia.org/wiki/Jesse_Dylan"
property="cc:attributionName" rel="dct:creator">Jesse
Dylan</a>, is licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-
sa/3.0/"> Creative Commons Attribution
NonCommercial ShareAlike License</a>. </div>
```

Explanation

Providing CC license metadata for non-HTML5 videos, typically embedded as Flash objects, is similar to our image example, or the single-source HTML5 example. We have a single URL to the video, which we set as the subject of our statements with an aboutattribute in the surrounding div. The URL is the same URL in the embed tag's src attribute.

Datasets

CC BY dataset, with license and attribution metadata

```
<div about="example_dataset.csv"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <a
href="example_dataset.csv">Download Example
Dataset</a> <br /> <span property="dct:title">Example
Dataset</span> was published by <a
href="http://creativecommons.org/"
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL
dct:publisher">Creative Commons</a> and is licensed
```

```
under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution License</a>. </div>
```

Explanation

Providing CC license data about a downloadable dataset is as easy as marking up an image or block of text. For datasets that have a URL, you can simply scope your statements with an about attribute so that your metadata has the subject of your dataset's URL.

In this example, we set about="example_dataset.csv" so that the subsequent metadata is about the actual dataset.

One thing to note is that here we've used a compound rel attribute with rel="cc:attributionURL dct:publisher" to set both the cc:attributionURL and dct:publisher with the same href attribute.

CC0 dataset, with license and attribution metadata

```
<div about="example_dataset.csv"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
xmlns:vcard="http://www.w3.org/2001/vcard-rdf/3.0#">
<a href="example_dataset.csv">Download Example
Dataset</a> <br />x <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.
0/"> <img
src="http://i.creativecommons.org/l/zero/1.0/88x31.p
ng" style="border-style: none;" alt="CC0"/> </a> <br/>
To the extent possible under law, <a rel="dct:publisher"
href="http://creativecommons.org/"> <span
property="dct:title">Creative Commons</span></a> has
waived all copyright and related or neighboring rights to
<span property="dct:title">Example Dataset</span> and
expects that users will follow the <a
```

rel="cc:useGuidelines" href=""> Creative Commons Example Use Guidelines. This work is published from the United States. </div>

Explanation

One can mark a downloadable dataset as having been placed in the public domain with the CC0 waiver. You can create valid CC0 markup using the CC0 tool.

As with the previous example, we set the subject of our metadata with an about attribute, setting it to the dataset file (in this case example_dataset.csv). We must also declare the vcard namespace, as it allows us to make statements about the country of the publisher, which is important information for public domain content.

We can use rel="license" to indicate that copyright has been licensed (or in this case, waived) using the CC0 waiver (by setting the href attribute to the URL of the waiver, http://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/.

Additionally, we must set a dct:publisher for the dataset. This will tell us who is publishing it, and will allow us to determine the relevant jurisdiction for the dataset's copyright status. In this example, the publisher is set to http://creativecommons.org/. At the end of the example, you'll see that we've indicated http://creativecommons.org/ has vcard:country with content="US". While one could use the content between the span elements as the literal value for vcard:Country, the CC0 and Public Domain Mark deeds require a literal value with a datatype="ISO3166". That is, you don't need to specify acontent attribute if your literal value is already has that datatype (if US was between the span, rather than United

States, for example). We additionally indicate that this data, content="US" hasdatatype="dct:ISO3166".

Lastly, we've indicated Use Guidelines to this work by using the cc:useGuidelines predicate in a rel attribute. In this example, the object href is empty because we have not created an example use guidelines document, but in practice this link would point to actual use guidelines for the work. For more information, see this CC wiki page. Please note that use guidelines are not legally binding, and cc:useGuidelines is not meant to specify a URL that indicates legally binding guidelines for the work.

Multiple CC Licenses on a Page

Multiple CC objects: Text and Image

```
<div xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"> <div
about="CC_image.png"> <img src="CC_image.png"
height="200px" /> <br /> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/88x31.png
" /> </a> <br /> <span property="dct:title">Sharing
Creative Works</span>, by <a
href="http://creativecommons.org/"
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL
dct:creator">Creative Commons</a> is licensed under a
<a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported
License</a>. </div> <br /> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-
sa/3.0/"> <img
src="http://i.creativecommons.org/l/by-
sa/3.0/88x31.png" /> </a> <br /> This page, by <a
rel="cc:attributionURL dct:creator"
```

property="cc:attributionName"
href="http://creativecommons.org/foobar">Foo
Bar, is licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/"> Creative Commons Attribution-ShareAlike 3.0
Unported License. </div>

Explanation

We have already seen the strategy for including metadata about different objects on a page in the text block and other examples. The general idea is to set different subjects for different sets of metadata with an about attribute in a surrounding element, like a div. In this example, we have two different license assertions. One assertion is made about the whole document, and one is made about the CC_image.png image. The license assertion about the page follows the standard attribution example. All metadata is about the current document because no aboutattribute is set to scope the statements. Then, above that metadata, we have a div that sets the subject CC_image.png with an about attribute. Within that div is license metadata about the license applied to that image.

There are two license assertions in this example. One is about the example as a whole, and one about the image within the example. If you were to click the license deeds from the example, the CC license deed would see and display metadata from that work on the page and in the copy-and-paste attribution HTML. This is because the license assertions are made about different licenses; for the resource as a whole, CC BY-SA, and for the image, CC BY. Unfortunately, if both license assertions were the same, the CC license deed would not be able to determine which metadata to display and would therefore display none.

Attributing Reuses

Attributing a single-source remix

```
<div xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/88x31.png
" /> </a> <br /> Este remix del <a
href="attribution.html" rel="dct:source"> <span
property="dct:title">Attribution Example</span></a> de
<a about="attribution.html" href="http://lessig.org/"
rel="dct:creator"> <span property="dct:title">Lawrence
Lessig</span></a>, es por <a
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL"
href="http://creativecommons.org/">Creative
Commons</a> y está disponible bajo una licencia <a
rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported</a>. </div>
```

Explanation

Attributing a source work in a remix is similar to how you would attribute a CC license work in a use, with one addition: you indicate a source work for the current document using dct:source. In this example, we have a Spanish version of an earlier example. The original document is indicated as the source of the current URL by linking to the source, href="attribution.html", and specifying rel="dct:source". The title of the source document is set in the span within the link. Here it's important to note that dct:title is describing the object of the surrounding tag; in this case, attribution.html. We also properly attribute the original document with the correct

cc:attributionURL and cc:attributionName specified by the source. Lastly, we set a new cc:attributionURL and cc:attributionName for the remixed work.

Attributing a multiple-source remix

```
<div xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <div
about="CC_image.png"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"> <img
src="CC_image.png" height="200px" /> <br /> <span
property="dct:title">Sharing Creative Works</span>, by
<a href="http://creativecommons.org/"
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL
dct:creator">Creative Commons</a> is licensed under a
<a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported
License</a>. </div> <br /> Este remix de <a
href="attribution.html" rel="dct:source"> <span
property="dct:title">Attribution Example</span></a>, de
<a about="attribution.html" rel="dct:creator"
href="http://lessig.org/">Lawrence Lessig</a>, y <a
href="image.html" rel="dct:source"> <span
property="dct:title">Image Example</span></a>, por <a
about="image.html" rel="dct:creator"
href="http://creativecommons.org/">Creative
Commons</a>, fue creado por <a
property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL"
href="http://creativecommons.org/">Creative
Commons</a> y está disponible bajo una <a
rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported
License</a>. </div>
```

Explanation

To attribute multiple sources in a remixed document, you simply need to indicate multiple dct:source documents. In this example, we have a document that is a remix of two source documents. Both source documents have been marked as being a dct:source. Additionally, the source documents are properly attributed and linked to as prescribed within each.

Public Domain Content

CC0

Marking waiver, publisher, and use guidelines

```
<div xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
xmlns:vcard="http://www.w3.org/2001/vcard-rdf/3.0#">
<a rel="license"
href="http://creativecommons.org/publicdomain/zero/
1.0/"> <img
src="http://i.creativecommons.org/l/zero/1.0/88x31.p
ng" style="border-style: none;" alt="CC0"/> </a> <br/>
To the extent possible under law, <a rel="dct:publisher"
href="http://creativecommons.org/"> <span
property="dct:title">Creative Commons</span></a> has
waived all copyright and related or neighboring rights to
<span property="dct:title">Example Work</span> and
expects that users will follow the <a
rel="cc:useGuidelines" href=""> Creative Commons
Example Use Guidelines</a>. This work is published
from the <span property="vcard:Country"
datatype="dct:ISO3166" content="US"
about="http://creativecommons.org/">United
States</span>. </div>
```

Explanation

To mark a work as having been placed into the public domain with the CC0 waiver, one follows similar steps from previous examples. If you'd like to avoid manually embedding metadata, You can create valid CC0 markup using the CC0 tool.

The link to the CC0 waiver should include a rel="license" attribute, even though the CC0 waiver is not a license, legally speaking. The dct:publisher should be set to the identifying URL of the publishing entity.

As in our dataset example, you should register the vcard namespace in the CC0 waiver mark. This enables the vcard:Country property, as seen at the bottom of this example. As in the datset example, we make a vcard:Country assertion about the dct:publisher. In this case, that publisher is http://creativecommons.org. For the vcard:Country value, we override the literal United States between the span tags by providing a content attribute, set to US. We additionally specify the datatype for this content attribute with datatype="dct:ISO3166". While one could use the content between the span elements as the literal value for vcard:Country, the CC0 and Public Domain Mark deeds require a literal value with a datatype="ISO3166". That is, you don't need to specify a contentattribute if your literal value is already has that datatype (if US was between the span, rather than United States, for example).

As in previous examples, we have the option of linking to Use Guidelines for the work. To indicate that a link is to Use Guidelines we include a rel="cc:useGuidelines" attribute in the link. If this metadata is included, when someone clicks on the PDM mark the deed should discover that metadata and link to the guideline URL. In this example the href attribute is empty but would normally include the location of any use guidelines. Please note that use guidelines are not legally binding, and cc:useGuidelines is not meant to specify a URL that indicates legally binding guidelines for the work.

Public Domain Mark

Marking license, publisher, and use guidelines

```
<div about="Mona_Lisa.jpeg"
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"> <img
src="Mona_Lisa.jpeg" /> <br /> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/publicdomain/mark
/1.0/"> <img
src="http://i.creativecommons.org/p/mark/1.0/88x31.
png" style="border-style: none;" alt="Public Domain
Mark" /> </a> <br /> This work (<span
property="dct:title">Mona Lisa</span>, by <a
href="http://en.wikipedia.org/wiki/Leonardo_da_Vinci"
rel="dct:creator"> <span property="dct:title">Leonardo di
ser Piero da Vinci</span> </a>), identified by <a
href="http://yergler.net/" rel="dct:publisher"><span
property="dct:title">Nathan Yergler</span></a>, is free
of known copyright restrictions. Users are requested to
honor the non-binding <a href=""
rel="cc:useGuidelines">use guidelines</a>. </div>
```

Explanation

Using the Public Domain Mark is very similar to using the CC0 waiver. First we set the subject of our metadata to the content being identified. In this case, we set about="Mona_Lisa.jpeg". We then set a rel="license" attribute in the link to the PDM mark, again even though the mark is not strictly a license. We can also identify a creator of the work; in this case, the dct:creator is Leonardo di ser Piero da Vinci, which is a literal dct:title value applied to the URL http://en.wikipedia.org/wiki/Leonardo_da_Vinci, identifying the creator.

It is important we identify a dct:publisher of the resource, which is the entity making the Public Domain identification. The object of dct:publisher is a URL set with an href which is

then given a dct:title. In this case, the dct:publisher is http://yergler.net/ which has the title Nathan Yergler.

As in previous examples, we have the option of linking to Use Guidelines for the work. To indicate that a link is to Use Guidelines we include a rel="cc:useGuidelines" attribute in the link. If this metadata is included, when someone clicks on the PDM mark the deed should discover that metadata and link to the guideline URL. In this example the href attribute is empty but would normally include the location of any use guidelines. Please note that use guidelines are not legally binding, and cc:useGuidelines is not meant to specify a URL that indicates legally binding guidelines for the work.

Marking copyright registration

Marking a work as registered (CC Network)

```
<a xmlns:sioc="http://rdfs.org/sioc/ns#"
rel="sioc:has_owner"
href="https://creativecommons.net/creativecommons/">
<img
src="https://creativecommons.net/i/creativecommons/
" style="border:0;" /> </a> <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
<img
src="http://i.creativecommons.org/l/by/3.0/us/88x31.
png" style="border:0;" /> </a> <br /> <span
xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/"
property="dct:title">Example Work</span> by <a
xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#"
href="http://creativecommons.org/"
property="cc:attributionName"
rel="cc:attributionURL">Creative Commons</a> is
licensed under a <a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/">
Creative Commons Attribution 3.0 Unported
License</a>.
```

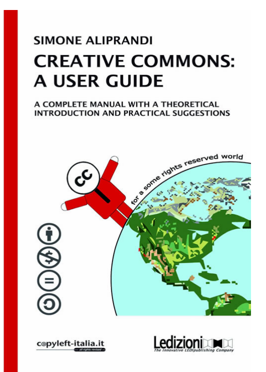
Explanation

Registering work on the CC Network is a multi-step process. First, you must have an account on the CC Network. For more details on obtaining one, see creativecommons.net. Then you must find the stable URL to your work and follow the directions on the CC Network to registering it as your work. In your CC Network account, you should be given a copy-and-paste version of the CC Network badge to place on the work.

In this example, you can see the CC Network badge with the embedded registration metadata. First the sioc namespace is declared. Then we link the badge to our CC Network account with a rel="sioc:has_owner" to indicate that this is a link to the owner of the current document.

With this metadata in place, when someone clicks through to the license deed from the work, the deed will display registration information and link to the registration page on the CC Network.

EDICIÒN EN ÌNGLES



CREATIVE COMMONS: A USER GUIDE
A complete manual with a theoretical introduction and practical suggestions

Here is an operational manual which guides creators step by step in the world of Creative Commons licenses, the most famous and popular licenses for free distribution of intellectual products. Without neglecting useful conceptual clarifications, the author goes into technical details of the tools offered by Creative Commons, thus making them also understandable for total neophytes. This is a fundamental book for all those who are interested in the opencontent and copyleft world.

Author: Simone Aliprandi
Series book: Copyleft-Italia
Format: eBook, available print version
ISBN: 9788895994819 (ebook) 9788895994550 (print)
Prezzo: 1.99 € (ebook) 13.00 € (print)

Il catalogo Ledizioni è consultabile online: www.ledizioni.it

Offre ristampe di prestigiose opere ormai esaurite o fuori catalogo, ristampate in proprio o in collaborazione con altre case editrici, oltre ad una proposta di titoli nuovi di saggistica specialistica in italiano ed inglese.